

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA  
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



**SEMINARIO DE GRADUACION**

**Para Optar al Título de Licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas**

**Tema:**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA, Y JINOTEGA EN EL PERÍODO 2015.**

**Sub Tema:**

**Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta en el Súper Punto Andino Durante el Período 2015.**

**AUTORA:**

 **LIANNE IVONNE LAGUNA GUTIERREZ**

**Tutor:**

**MSc. Erick Rolando Medal Álvarez**

**Matagalpa, Febrero 2017**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA  
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



**SEMINARIO DE GRADUACION**

**Para Optar al Título de Licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas**

**Tema:**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA, Y JINOTEGA EN EL PERÍODO 2015.**

**Sub Tema:**

**Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta en el Súper Punto Andino Durante el Período 2015.**

**AUTORA:**

 **LIANNE IVONNE LAGUNA GUTIERREZ**

**Tutor:**

**MSc. Erick Rolando Medal Álvarez**

**Matagalpa, Febrero 2017**

# INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. JUSTIFICACION .....	4
III. OBJETIVOS .....	6
3.1 Objetivo General: .....	6
3.2 Objetivos Específicos: .....	6
IV. DESARROLLO .....	7
4.1 IMPUESTO.....	7
4.1.1 Importancia de impuestos.....	8
4.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	9
4.2.1 Clasificación del impuesto sobre la renta.....	110
4.2.3 Principios del impuesto sobre la renta .....	132
4.2.4 Tipos de contribuyentes.....	133
4.2.5 Clases de régimen fiscal.....	165
4.2.6 Deberes y obligaciones de los Contribuyentes .....	18
4.2.7 Determinación del impuesto a realizar cambio de régimen .....	19
4.2.8 Elementos del régimen General .....	231
5.3 IR ANUAL .....	266
5.3.1 Importancia del IR anual .....	287
5.3.2 Deduciones Permitidas .....	30
5.3.3 Renta Neta.....	31
5.3.4 Bases para determinar la renta neta.....	32
5.3.5 Determinación y cálculo de la Renta.....	32
5.3.6 Clasificación de los ingresos.....	32
5.3.7 Costos y Gastos Deducibles.....	355
5.3.8 Pago del Impuesto sobre la Renta.....	377
5.3.9 Formas de Pago .....	388
5.3.10 Exenciones del impuesto sobre la renta .....	399
5.3.11 Constancia Para Exención.....	40

5.4 PAGO MINIMO .....	41
5.4.1 Definición .....	41
5.4.2 Importancia .....	42
5.4.3 Obligaciones .....	42
5.4.4 Alícuotas .....	43
5.4.5 Alícuotas de retención definitiva a no residentes .....	43
5.4.6 Base Imponible del pago mínimo y alícuota del pago definitivo .....	444
5.4.7 Determinación al pago mínimo definitivo .....	444
5.4.8 Formas de Pago .....	455
5.4.9 Liquidación y declaración del pago mínimo definitivo. ....	466
5.4.10 Exenciones al pago mínimo .....	466
5.5 RETENCIONES .....	487
5.5.1 Definición .....	487
5.5.2 Importancia .....	488
5.5.3 Tipos de Retenciones .....	499
5.5.4 Retenciones Definitivas .....	50
5.5.5 Sobre Dietas .....	52
5.5.6 Forma de pago de retenciones a cuenta del IR. ....	54
VI. CONCLUSION.....	566
BIBLIOGRAFIA .....	577
ANEXOS .....	



---

## DEDICATORIA

Dios, tu amor y tu bondad no tienen fin; me permites sonreír a todos mis logros, que son el resultado de tu ayuda, y cuando caigo y me pones a prueba, aprendo de mis errores y me doy cuenta de que los pones en frente mío para que mejore como ser humano, y crezca de diversas maneras.

Este trabajo documental lo dedico a Dios Padre Todopoderoso en primer lugar; en manifestación de acción de gracias por permitirme haber llegado con salud, inteligencia y familia hasta el día de hoy.

A mí familia; Padres y Hermanos en especial; por ser símbolo inimaginable de inspiración, esfuerzo, valentía y perseverancia en la trayectoria de la vida. Este nuevo logro es para ustedes; pues concluí con éxito un proyecto que en un principio parecía interminable.

Lianne Ivonne Laguna Gutiérrez



---

## AGRADECIMIENTOS

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional, a las que me gustaría agradecerles su amistad, apoyo, consejos, ánimo y compañía en las circunstancias difíciles del camino de la vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mí corazón, por ello; es para mí un verdadero placer utilizar éste espacio para ser justa y consecuente con ellas; expresándoles mis agradecimientos.

Debo agradecer de manera especial y sincera a Dios; por darme una segunda oportunidad de vida, por bendecirme hasta donde he llegado; pues hizo realidad mi sueño anhelado.

Quiero expresar también mi más sincero y profundo agradecimiento a mis Padres; **Silvio Laguna** y **Yomaris Gutiérrez**; por su importante aporte invaluable y participación activa en el desarrollo de mi educación; debo destacar, por encima de todo, su disponibilidad y paciencia que hicieron de mí benéficamente una joven emprendedora.

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y Maestros; por darme la oportunidad de estudiar y ser una profesional. No cabe duda, que las ideas propias, siempre enmarcadas en su orientación y rigurosidad, han sido clave del buen trabajo que presenta éste documento.

Para ellos infinitas gracias y muchas bendiciones....

Lianne Ivonne Laguna Gutiérrez



## VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

---

MSc. Erick Rolando Medal Alvarez  
Tutor



---

## RESUMEN

El presente documento muestra el estudio realizado en la empresa Súper Punto Andino de la ciudad de Matagalpa, para el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta durante el periodo 2015 con el objetivo de valorar el cumplimiento que tiene ésta empresa en cuanto a sus obligaciones tributarias del IR.

En esta investigación primeramente, se indagó sobre el proceso y marco normativo contable que la empresa objeto de estudio utiliza actualmente para el detalle de la información financiera, específicamente la información obtenida para la declaración anual de impuestos, se describe cómo la empresa registra contablemente cada movimiento referente a retención y pago de impuestos para garantizar el cumplimiento de las leyes tributarias vigentes en Nicaragua.

El desarrollo de esta temática se enfoca en la importancia que tiene el estricto cumplimiento del pago de los impuestos en el país, ya que son la principal fuente de ingresos para la administración pública, pues de este modo se impulsan los proyectos sociales y por ende se garantiza el crecimiento del país.

Al finalizar este proceso investigativo se llegó a la conclusión de que la empresa hasta el periodo 2015 cumple con todos los lineamientos establecidos en la Ley de Concertación Tributaria Vigente en el país y su declaración de impuestos correspondiente a este mismo año está en concordancia con los ingresos y utilidades obtenidas, por lo que los objetivos planteados con esta investigación se han completado exitosamente.



---

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata sobre el estudio del Impuesto sobre la Renta en las empresas de Matagalpa, Jinotega, Estelí y Managua; haciendo énfasis en el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en el Súper Punto Andino durante el período 2015.

El registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta; es una obligación tributaria muy compleja, para su dominio se requiere desde una capacitación constante y de conocimientos teóricos contables, hasta la interpretación de leyes fiscales. Su pago debe de ser enterado a la Dirección General de Ingresos en los plazos anuales y condiciones correspondientes, encargándose de monitorear el cumplimiento de obligaciones y deberes de los contribuyentes.

En nuestro sistema tributario; es importante dar a conocer que el impuesto ha ido evolucionando y mejorando a través de los años para así lograr controlar de manera exacta y evitar la evasión masiva del mismo, a través de los diferentes y modernos recursos tecnológicos con el que cuenta la Dirección General de Ingresos; ya que; desde aquí se presentan las debilidades a corto y largo plazo en el uso y manejo de estos recursos financieros por parte de la empresa.

En la actualidad los estudios e investigaciones sobre la cultura tributaria y apego en su totalidad son escasos en la Región Centroamericana, se conocen dos estudios similares, uno en Guatemala y Costa Rica. El Impuesto sobre la Renta en Nicaragua; es un tema del cual se habla muy poco, sino lo necesario, y la curiosidad, el conocimiento y la necesidad de profundizar sobre éste tributo, es por lo que se dispuso a elaborar una investigación enfocada a este contenido.



---

El Súper Punto Andino es la empresa en estudio, constituida el 18 de marzo del 2007 bajo la razón social de Súper Comercial Punto Andino; estando ubicada en la ciudad de Sébaco, Matagalpa. Dedicada a la compra y venta de artículos de consumo y abarrotería en general.

El sistema Tributario se caracteriza por ser altamente inequitativo; presentando así, mal distribución del ingreso y altos índices de evasión. Es por esta razón que los doctores e investigadores en materia tributaria a nivel nacional, se orientan en ir en busca de medidas políticas para combatir la evasión y de las condiciones institucionales que la propician. (Cardoza, 2010.p.32)

Hasta el momento en la biblioteca RUBEN DARIO de FAREM MATAGALPA, no cuenta con ninguna investigación completa al tema de investigación; sin embargo existen dos investigaciones con ítems relacionados al tema actual de estudio; desarrollada por la Lic. Norma Castillo, y los maestros Lic. Anabel Pravia y Lic. Denis Treminio. No siendo, lo suficientemente enriquecedora para consolidar un buen estudio tributario a nivel universitario. Permaneciendo así, la falta de referencia de un estudio superior en el Súper Punto Andino.

De lo antes expuesto; el presente trabajo es un análisis de cumplimiento sobre el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en el Súper Punto Andino durante el período 2015; resaltando conocimientos científicos de los responsables administrativos, percepciones, valoraciones sobre el ejercicio tributario, deducciones según la ley de concertación tributaria, exoneraciones, apreciación de la DGI en la empresa de estudio y demás consideraciones que en el desarrollo del estudio se expresarán.



---

Sin duda, el propósito del trabajo es pretender facilitar de manera sencilla y didáctica el conocimiento de aspectos más frecuentes que se plantean en nuestras organizaciones, relacionadas con cuestiones generales del régimen fiscal, los principales tributos a los que estamos sujetos, las propuestas de solución a algunas de las dudas más cotidianas, aclarando aspectos clave en la aplicación de la ley.

Así mismo; nuestro eje de análisis es el Súper Punto Andino perteneciendo a un universo o población de grandes contribuyentes del departamento de Matagalpa, el tipo de muestreo de la investigación es no probabilístico debido a que no todos los elementos tienen la posibilidad de ser seleccionados.

La metodología utilizada es con la modalidad cualitativa con el método analítico, ya que se realizará un tipo de estudio explicativo y correlacional de las tres variables en cuestión, para indagarlas y conocer su comportamiento según la base legal y procedimientos; ya que, poseen un valor complementario y un significativo valor contable.

Para la recolección de datos y enriquecimiento de la información; se aplicaron tres técnicas básicas como la entrevista, la revisión documental y la observación, esto con el propósito de la obtención de información fidedigna del sujeto en estudio, distribuyéndola en las etapas de la investigación.



---

## II. JUSTIFICACION

El presente documento pretende identificar el registro, aplicación y pago del Impuesto Sobre la Renta en el Súper Punto Andino, durante el período 2015. En la actualidad Nicaragua cuenta con muchas empresas que operan bajo el régimen de grandes contribuyentes, un ejemplo claro es el departamento de Matagalpa donde se encuentran ubicadas varias industrias comerciales operando con este régimen y gozando de los derechos brindados por el régimen fiscal aplicable.

El Impuesto sobre la Renta es un tema de debate tributario, surgiendo así la necesidad de aprender el registro contable para este tipo de impuesto, su aplicación y la forma de pago al enterarlo al ente regulador público. Es por ello, que el propósito de este trabajo, es poder conocer e interpretar los aspectos fundamentales del Impuesto sobre la Renta, así como las obligaciones y derechos a que están sujetas las personas naturales o jurídicas dentro del régimen fiscal al que pertenecen.

El proceso de declaración de una empresa es complejo, importante e indispensable; para ello; es necesario el conocimiento del mismo, a fin de determinar y conocer los efectos y tratamientos contables correctos a seguir en este tipo de sistema, ésta información puede ser útil para las empresas que quieran o hayan realizado la declaración del impuesto sobre la renta.

Así mismo, se generan conocimientos teóricos que proyectaran la continuidad y cumplimiento de lo establecido en la ley; teniendo notables logros futuros que darán méritos al perfil de la empresa, consolidando la práctica del ejercicio tributario y la relevancia que puede tener la información en función del desarrollo.



---

Sin intentar agotar las complejidades del régimen fiscal nicaragüense aplicable, éste esfuerzo tiene por vocación convertirse en una herramienta útil de consulta, que facilite una mejor comprensión de aspectos fiscales a diferencia de otros estudios, ya que, día a día se presentan nuevos desafíos, retos y oportunidades involucradas al ejercicio de funciones fiscales.

La investigación servirá como fuente bibliográfica en UNAN-MATAGALPA para futuras investigaciones en diversos estudios relacionados con el registro, aplicación y pago del IR; pues es un tema que se trata con extremo sigilo por parte de las grandes empresas y/o contribuyentes. Al Súper Punto Andino; le permite una visión más exacta de las condiciones tributarias que realizan y con los resultados posibles modificaciones en procedimientos de base legal.



---

### III. OBJETIVOS

#### 3.1 Objetivo General:

Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en el Súper Punto Andino durante el período 2015.

#### 3.2 Objetivos Específicos:

- ✚ Identificar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en el Súper Punto Andino durante el período 2015.
- ✚ Determinar el procedimiento del registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en el Súper Punto Andino durante el período 2015.
- ✚ Valorar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en el Súper Punto Andino durante el período 2015.



---

## IV. DESARROLLO

### 4.1 IMPUESTO

El origen de las contribuciones se da en el momento, en que el hombre decide vivir en sociedad, ya que, a partir de aquí, es cuando se da también el origen de las comunidades que posteriormente en su conjunto forman un Estado, el cual tienen la necesidad de ser conducido por un gobierno, y este a su vez para satisfacer las necesidades de la comunidad, para lo cual, le es necesario, desde ese momento la implantación de las contribuciones. Así mismo, El impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. (DGI, 2010)

La obligatoriedad del tributo, está vinculado al ejercicio de poder del Estado; siendo el impuesto un tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado; sin contraprestación individualizada en el contribuyente; su juicio moral tiene que ver con la actividad fiscal y financiera del Estado y con el comportamiento de los contribuyentes. (Morales, 2008.p.17)

Es bastante verificable; que las contribuciones al estado son un fenómeno tributario que se ha vuelto una realidad socialmente aceptada y evadida, por ende, sometida en su totalidad al ordenamiento jurídico; conllevando quizás a beneficios notorios para el desarrollo, bienestar y dirección de la sociedad.

El impuesto sobre la renta para el Súper Punto Andino; es un gravamen fiscal e impositivo por el Estado que recae sobre el resultado de las diversas actividades comerciales obtenidas por el ente económico, verificando así, el cumplimiento de la obligación tributaria, a través de la inspección, control y/o verificación de operaciones económicas y actos administrativos.



---

En la actualidad; la complejidad de la obligación tributaria tiene como límite formal contribuir con las secciones más necesitadas, buscar la equidad y justicia social. El estado debe velar por el establecimiento de leyes reguladoras al impuesto, buscando de manera implícita el bienestar común, y el favorecimiento del resultado del ejercicio tributario tanto para el Estado como para el contribuyente que se deriva de actividades comerciales, bienes o activos existentes en el país.

(Navas, 2008.p.72)

La existencia de éste sistema ha sido objeto de cumplimiento; ya que, es un pago directo sobre las ganancias obtenidas durante el ejercicio fiscal; siendo resultado de los ingresos netos y las deducciones correspondientes. Debiendo ser, un pago voluntario por parte de las organizaciones tributarias.

La importancia del régimen tributario sobre la empresa en estudio; es recaudar más impuestos ampliando el universo de los contribuyentes, lo cual, aumentaría la recaudación fiscal y ayudaría al hecho de mejoras y sostenimiento para la comunidad en general; siempre y cuando el gobierno como promotor principal de la correcta aplicación de los impuestos, se encargue en modernizar y generalizar la contribución de cargas públicas.

No obstante; el hecho generador, es el conjunto de hechos el cual el legislador vincula el nacimiento de la obligación jurídica de pagar determinado tributo, siendo un presupuesto establecido por la ley; el hecho generador en rentas; es la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación del impuesto establecido por la ley. (Araujo, 2008.p.58)

Así mismo, el hecho generador para el Estado es la renta neta o la utilidad neta obtenida durante el año gravable o periodo fiscal, que ha de ser pagada con la declaración anual al impuesto involucrado; por la prestación indirecta de renta en el país.



---

El concepto de impuesto sobre la renta para la empresa en análisis; hace énfasis en el concepto establecido en la ley de Administración de rentas; incluyendo el conjunto de acciones tendientes, con el fin de comprobar la exactitud, procedencia y adecuación de sus declaraciones, leyes y reglamentos.

#### **4.1.1 Importancia de impuestos**

El Estado tiene el deber y la obligación moral de establecer un sistema justo de impuestos, que busquen el bien común de condiciones en donde la sociedad ofrezca a cada individuo una vida digna gracias a sus propios esfuerzos. (Báez Cortez, 2007, p.34)

Por consiguiente, es muy alto el grado de importancia tributaria que genera el pago de impuestos y el conocimiento de éste instrumento como derecho tributario, pues es un recaudo a nivel nacional que genera beneficios sociales a la población conforme a principios jurídicos y constitucionales de tributación.

La eficiencia en el cumplimiento de liquidación del tributo; provoca una buena administración de rentas, y por ende, mejoramiento en las condiciones de vida aplicando las normas tributarias correspondientes. La correcta aplicación nos beneficia un ahorro de dinero por futuras multas asignadas.

Así mismo, contribuir con los sectores más necesitados, buscar la equidad y justicia social es una obligación vinculante en la conciencia. “El estado debe de ser promulgador de leyes para la comunidad política” dando mayor equidad de la riqueza de la determinación del objeto gravable, conforme a una proporcionalidad justa de las riquezas. (Báez Cortez, 2007, p.89)



---

Es por ello, que se debe de crear conciencia a las personas involucradas en actividades comerciales que el recaudo nacional determina las condiciones económicas de un país, siendo un beneficio agregado al desarrollo de sus actividades, para así, minimizar la corrupción actual con la evasión de impuestos obligatorios que se conocen y pasando por alto la proporcionalidad justa de pago.

Debe existir la visión de largo plazo para garantizar la sostenibilidad del Impuesto sobre la Renta; que no solamente exista en su manejo, sino que se ejecute la inversión, el aumento de la producción, exportación y empleo, como resultado de la eficacia recaudatoria y vigilancia de la evasión.

#### **4.2 Impuesto Sobre La Renta**

El antecedente más remoto de la ley del impuesto sobre la renta, define desde aquellos días cuando los países centroamericanos recién habían declarado su independencia de España, y dado que la nueva nación había nacido con deudas, la Asamblea Nacional voto por la implementación de un impuesto directo a los ingresos y ganancias. (Bazaldúa, F. 2011.p.10)

En el artículo tres de la ley de concertación tributaria define al “impuesto sobre la renta al gravamen sobre toda venta neta de fuente Nicaragüense obtenida por las personas naturales o jurídicas y las unidades económicas, sean nacionales o extranjeras, residentes o no en Nicaragua. (Ley 822, 2012. Arto.3)

El impuesto sobre la renta es exigido a las personas naturales o jurídicas; fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, sea cual fuere la forma de organización que adopten y su medio de constitución, con independencia de su nacionalidad y residencia, cuenten o no con establecimiento permanente. (Ley 822, 2012. Arto.5)



---

Ahora bien; el Impuesto sobre la Renta, es similar a un ahorro nacional posible de personas naturales o jurídicas existentes en el país, para una inversión social a futuro. Las empresas, según la índole económica de la actividad a la que pertenecen, colaboran con el mínimo de ley que les corresponde; existiendo un organismo que monitoree el cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

Es difícil para la Dirección General de Ingresos la vigilancia en el cumplimiento del Impuesto sobre la Renta a todos los contribuyentes en el territorio nacional, sin embargo, es una función que día con día está en la lucha de promocionar el apego a las disposiciones dictadas por el poder ejecutivo siguiendo los procedimientos correspondientes e inspecciones periódicas.

#### **4.2.1 Clasificación del impuesto sobre la renta**

- **Retención en la fuente;** es el mecanismo por medio del cual, la nación y los municipios como sujetos activos aseguran parte de la obligación tributaria del contribuyente de manera anticipada.

El impuesto sobre la Renta se clasifica de la siguiente manera; Retención en la fuente, es un mecanismo de recaudación del IR, en donde los contribuyentes inscritos bajo el régimen general, retienen por cuenta del Estado el IR, debiendo posteriormente enterarlos a la DGI en los plazos y condiciones correspondientes.

La retención en la fuente es aplicable a los asalariados; es decir, a la totalidad de trabajadores del Súper, que devengan un salario anual por encima de los 100,000.00 córdobas no obligados a declarar; como lo expresa en la renta de trabajo, autorizado por la Dirección General de Impuesto. Registrándolo como un anticipo al pago mínimo.



- 
- **Renta Neta;** según el artículo veinte de la ley de equidad fiscal considera que” la base imponible para calcular el impuesto sobre la renta es la renta neta; siendo la renta bruta del contribuyente menos las deducciones autorizadas por esta ley”. Siendo la renta bruta los ingresos devengados; en forma periódica, eventual u ocasional. En efectivo, bienes o compensaciones. (Ley 822, 2012, Arto.20)

No obstante, la renta neta se determinara deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta, así también; las deducciones de gastos necesarios para la generación de la renta obtenida.

Este es un impuesto anual; aplicable a las empresas y negocios enmarcados en el sistema de régimen general de la DGI; expresado en el 30% de las utilidades de la empresa. En éste espacio; se caracteriza el Súper Punto Andino como grandes contribuyentes, deduciendo gastos de funcionamiento, depreciaciones, interés, etc.; de los ingresos anuales, adjuntándole que de esta manera medimos la rentabilidad del negocio en marcha.

- **Pago mínimo;** apoyándose en el artículo veinte y siete de la ley de Equidad Fiscal; el impuesto sobre la renta estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios. (Arto. 27 Ley de Equidad Fiscal)

El procedimiento para el pago mínimo definitivo de las entidades está exento de este durante tres años de inicio de sus operaciones, pues bien, el PMD procede cuando es mayor el valor resultante de aplicar el treinta por ciento IR sobre las utilidades de la empresa y no exclusivamente cuando hayan pérdidas.

Esta modalidad de impuesto; posee como base de cálculo el 1% de las ventas brutas mensuales del Súper Punto Andino; fijando un límite inferior mensual del Impuesto Sobre la Renta.



---

### 4.2.3 Principios del impuesto sobre la renta

La teoría del impuesto sobre la renta se apoya en principios jurídicos que a veces se confunden en la comprensión del concepto, a continuación se detalla:

- Principio de progresividad
- Principio de equidad
- ✚ Principio de legalidad
- ✚ Principio de capacidad contributiva
- ✚ Principio de juricidad
- ✚ Principio de igualdad
- ✚ Principio de seguridad jurídica (Navas, 2008. P.54)

Los principios tributarios son ideas sintéticas, que vienen a completar las obligaciones tributarias; éstos existen por ser límites a la potestad tributaria, es decir, existen como un control del poder del Estado para crear, modificar y extinguir otras obligaciones; con el fin de que no se vulnere ni colisione derechos fundamentales de los contribuyentes.

Precisamente, el alcance de estos principios en relación con el propio ordenamiento jurídico viene determinado por su carácter de valores básicos asumidos, en cuanto tales, por la norma fundamental del Estado; en tal sentido puede decirse que cumplen una indudable función ordenadora que se refleja tanto en el terreno normativo como en el interpretativo.

### 4.2.4 Tipos de contribuyentes

Según la ley del código tributario en el artículo dieciocho; son contribuyentes las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley. (Ley 562, 2009, Arto.18)



---

Por consiguiente, los sujetos responsables del IR son los contribuyentes; siendo toda persona física o jurídica con derechos y obligaciones ante un agente público (DGI) derivados de los tributos. En consideración, a la magnitud de su actividad comercial, se refiere como gran contribuyente a personas naturales o jurídicas que aportan al Estado significativas cantidades en periodos anuales.

La DGI otorga facultades para la oportuna verificación de actividades impositivas a los contribuyentes; facilitando una estructura fiscal que defina sus condiciones comerciales teniendo características desiguales a la demás clasificación, para luego registrar o estudiar sus ingresos utilizando diferentes métodos para cada segmento. Los beneficios, deducciones, forma de pago, varían de acuerdo a la variabilidad o consistencia del comercio.

De acuerdo, a la página oficial de la dirección general de ingresos, se clasifica como **Grandes Contribuyentes** y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los periodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste periodo ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación. (DGI)



---

Los grandes contribuyentes son contribuyentes (naturales o jurídicos) que están obligados a retener legalmente parte de las rentas que entregan a terceras personas; haciéndose responsables de la obligación tributarias jurada de retener, declarar y pagar en el período fiscal asignado por las sumas retenidas en el año comercial.

El grupo de grandes contribuyentes; lo constituyen las empresas grandes de este país; siendo el Súper Punto Andino un actual integrante de este gremio, lo cual lleva una contabilidad general, cumpliendo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Ahora bien, los **medianos contribuyentes** se consideran con características similares y dentro del grupo de grandes contribuyentes por la similitud de ventas que registran; es por ello, que tienen las mismas obligaciones tributarias y que no existe una clasificación específica que devengue un monto diferencial. (DGI)

Son **pequeños contribuyentes** sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). Para efectos de cumplimiento de las obligaciones tributarias de este impuesto, se establece el régimen simplificado de Cuota Fija, estando inscrito ante la administración tributaria. (DGI)

Los medianos y pequeños contribuyentes que están sometidos a este impuesto; son personas físicas que se dediquen al comercio, transporte, industria, actividades agropecuarias o ganaderas; siempre que no hayan tenido ventas considerables, además de proporcionar facturas y desglosar el IVA. Es por ello; que disponen de determinadas características que hacen de su regulación fiscal un proceso más sencillo cumpliendo con las obligaciones dispuestas por la Dirección General de Ingresos.



---

No obstante; la administración tributaria contará con dependencias administrativas responsables de adjudicar un código único de identificación para el registro de contribuyentes y que se registrará por reglamento emitido por el poder ejecutivo. Todos los contribuyentes deberán de estar inscritos en el Registro Único del Contribuyente; el cual será denominado cédula RUC.

#### **4.2.5 Clases de régimen fiscal**

##### **4.2.5.1 Cuota Fija**

Ahora bien, considerando el artículo 62 de la Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 6 de Mayo de 2003, establece que es necesario definir un régimen especial para el pago de los impuestos de los pequeños contribuyentes, para fortalecer la recaudación, es necesario establecer los parámetros y requisitos para que los pequeños contribuyentes tengan un marco legal que les simplifique los procedimientos de acuerdo a la capacidad contributiva de los mismos.(GACETA No.82. 2003,P.5)

De tal manera; para hacer partícipe del pago de los impuestos a estos pequeños contribuyentes, se es necesario definir un régimen especial que los involucre como tal; creándose así el Régimen de Cuota Fija. En donde, los sujetos bajo este régimen no registraran sus actividades en libros de contabilidad (Diario y Mayor); entendiéndose a la no presentación y declaración anual del IR y al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo, podrán optar al Régimen Especial de Estimación Administrativa (Cuota Fija) las personas naturales, cuyos ingresos brutos naturales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan de los C\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CÓRDOBAS) y en cualquier momento del año posean un inventario al costo de mercadería, propia, en consignación o al crédito,



---

menor o igual a C\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS).  
(GACETA No.82. 2003, P.5)

El Régimen Especial de Estimación Administrativa Para Contribuyentes por Cuota Fija, regula y controla a los contribuyentes (personas naturales), que cumplen con los parámetros antes mencionados, para quienes se ha establecido una cuota fija para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha Cuota Fija comprende tanto el Impuesto sobre la Renta (IR), como el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La apertura económica del Súper Punto Andino en el año 2005; fue con un inventario no mayor de los 480,000.00 córdobas; estando inscritos bajo el régimen de cuota fija; haciendo efectivo el pago los primeros 15 días del mes. Claramente, no estaba especificado el detalle de la mercadería en libros de contabilidad. En el período sujeto en estudio; es un gran contribuyente para el país inscrito en el régimen general.

#### **4.2.5.2 Régimen General**

La Dirección General de Ingresos hace mención en la disposición técnica No. 013-2003; que las personas que pertenecen al grupo de régimen general son:

- ✚ **Importador;** presentara la fotocopia del documento que certifique la tenencia de alguna importación pendiente de desaduanaje: solicitud de entrega de mercadería.
  
- ✚ **Exportador;** Trámite de cédula RUC en la Administración de Renta posterior registro en el CETREX (Centro de Tramites de las Exportaciones).



---

✚ **Profesional o Técnico;** presentar la constancia de retención por servicios profesionales, técnicos o bien fotocopia de último contrato de trabajo (vigente, firmado y sellado; o fotocopia del título profesional). Estos contribuyentes podrán llevar contabilidad sencilla, mediante la inscripción gratuita de libros de ingresos y egresos (order books).

✚ **Cooperados (Socios de Cooperativas):** presentar la constancia de la cooperativa en la que se certifique que es socio activo de la misma, así como el número RUC de la cooperativa para verificar si la misma se encuentra inscrita y al día con sus obligaciones.

**Adicionalmente:** Deberán presentar libros contables, fotocopia de recibo por inscripción de los mismos o en su defecto, la minuta de depósito sellada por el Registro Mercantil, minuta por el pago de C\$ 50.00 por la inscripción de los libros en la Administración de Rentas (ver excepción para los profesionales o técnicos); al menos uno de los siguientes recibos: Agua, Luz, Teléfono (incluyendo copias del Contrato de Arrendamiento en caso sea inquilino), para hacer constar su domicilio fiscal. (Disposición Técnica. No. 013, 2003)

Dada la forma de pago de pequeños contribuyentes; el Régimen General es exclusivamente para personas naturales e instituciones nacionales con condiciones y nivel de las actividades económicas que realiza, sean sumamente significativas y lucrativas; debiendo de exhibirlos a los recaudadores correspondientes en un tiempo anual sin obviar requisitos de la perteneciente situación tributaria y haciendo frente a las citaciones exigidas.

Éste régimen, es el que congrega la mayor parte de contribuyentes y el que tiene más desgloses de obligaciones que cumplir ante el Estado; su determinación anual se realiza con el reconocimiento de ingresos, gastos, ventas a plazos de la Empresa.



---

#### 4.2.6 Deberes y obligaciones de los Contribuyentes

En base, al artículo 102 del Código Tributario; son deberes y obligaciones de los contribuyentes, las establecidas en este código y demás leyes tributarias:

✚ Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuviesen obligados, en los plazos y formas de ley.

Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria.

✚ Pagar los tributos establecidos por la ley en los plazos definidos para ello.

✚ Llevar los registros contables adecuados con el fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme a las disposiciones vigentes.

✚ Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria.

✚ Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria.

✚ Inscribirse en el registro único del contribuyente de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que le sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley les establece.

✚ Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



- 
- ✚ Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes en que conste el cumplimiento de las obligaciones.
  
  - ✚ Mantener actualizados los registros y libros contables, se entenderán que están actualizados, cuando el retraso de registro de operaciones contables no exceda de tres meses.
  
  - ✚ Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes, y demás disposiciones de la materia.
  
  - ✚ Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente código, cuando las mismas así lo determinen.

La Obligación Tributaria es personal e intransferible, excepto en el caso de sucesiones, fusiones, absorciones, liquidaciones de sociedades y de solidaridad tributaria y aquellas retenciones y percepciones pendientes de ser enteradas al Fisco, como casos enunciativos pero no limitativos. (Rocha, 2013.p.23)

Es notorio; que al cumplimiento de la relación tributaria se le asume un compromiso de carácter personal, creando obligaciones sustanciales y deberes formales para el contribuyente, exigiendo el Estado de esta manera la prestación jurídica de aportar. Además, manteniendo la línea de ejecución y respaldo de como regirse y no llevar a cargo omisiones que puedan afectar en un futuro.

Ésta sección es de suma utilidad; dado que permite considerar las responsabilidades en curso del período fiscal que están en dominio, reforzando así, el vínculo jurídico entre la administración tributaria y el sujeto pasivo de ella. Al aplicarse el instrumento de la entrevista y observación; comprobándose con una solvencia fiscal, resultó que Súper Punto Andino está al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios



---

formales y ha pagado los deudos líquidos y exigibles para evitar multas o sanciones que afecten el perfil de la entidad.

#### **4.2.7 Determinación del impuesto a realizar cambio de régimen**

##### ***4.2.7.1 Régimen de Cuota Fija a Régimen General***

El contribuyente que durante el transcurso del año quede incluido en los requisitos del Régimen General; deberá trasladarse a éste, a partir del mes siguiente del ocurrido hecho. Para tal efecto deberá presentar a la Administración de Rentas correspondiente la solicitud de traslado dentro dicho mes. (Acuerdo ministerial, 2003, Arto 4)

Es por ello; si el contribuyente no hiciere el cambio de régimen en el tiempo señalado en el párrafo anterior y el hecho se constatare mediante comprobación de las autoridades fiscales, pagará las diferencias de impuestos que procedan más los recargos de Ley. (Acuerdo ministerial, 2003, Arto 4)

Ahora bien; es aceptable en tiempo y forma que un contribuyente decida el cambio de régimen, acomodándolo a su actual ampliación o disminución económica, siempre y cuando busque asesoramiento y se oriente bajo las medidas de implementación de la Ley. La forma y plazos de pago, obligaciones, métodos de recaudación, exclusiones y exenciones difieren en ambos regímenes. Por lo tanto, el cálculo, las tasas impositivas para la estimación de su pago son muy diferentes. Existiendo un tiempo ley para el traslado de la nueva condición.



---

Este cambio de régimen; se da en función del volumen de actividades y de ingresos del negocio, fue notorio el crecimiento continuo de las diversas actividades comerciales del Súper Punto Andino, es por ello, que se traspuso al régimen especial; por el aumento de los activos y ventas mensuales siguiendo los procedimientos establecidos en la ley. Desde ése momento adquirió profunda dependencia de las funciones comerciales y la obligación de declarar a la DGI.

#### 5.2.7.2 Régimen General a Cuota Fija

El contribuyente que cumpliendo con todas las condiciones para pertenecer al Régimen de Cuota Fija y estando en el Régimen General pretenda su traslado deberá solicitarlo por escrito a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito a más tardar 30 días después de concluido el año fiscal, soportando documentalmente su petición. (Acuerdo ministerial, 2003, Arto 4)

Para que el traslado proceda, la Administración de Rentas de origen debe dar la autorización correspondiente una vez constatada la veracidad de las pruebas. La determinación de la Cuota Fija, se hará al valor estimado de los ingresos aplicándose la tasa de impuesto que corresponda obteniéndose el impuesto a cargo (débito fiscal) estimado. (Acuerdo ministerial, 2003, Arto 6)

Del impuesto a cargo estimado se restará el impuesto acreditable (crédito fiscal), que estimará la misma autoridad fiscal de conformidad a la estimación de sus compras. La diferencia entre el impuesto a cargo estimado (débito fiscal) y el impuesto acreditable estimado será el monto del impuesto a pagar del ejercicio o de la proporción que corresponda a la cuota fija. (Acuerdo ministerial, 2003, Arto 8)

Las estimaciones básicas hechas por las autoridades fiscales se mantendrán indefinidamente hasta que las mismas autoridades formulen otras de acuerdo a la política tributaria establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cumpliéndose a pagar los contribuyentes de cuota fija mensual, los primeros 15 días



---

del mes siguiente, utilizando para tal efecto, los cupones de pago que serán distribuidos por la DGI o el Recibo Fiscal que emitirán las Administraciones de Rentas al momento de recibir el pago.

Por casos fortuitos, la concurrencia en la actividad económica que ejerce determinada empresa disminuye en raros casos, en otros deja de existir la entidad. Es responsabilidad del nuevo contribuyente al Régimen de Cuota Fija y de la Administración de Rentas, que ambas se coordinen para restablecer el orden tributario al nuevo candidato. Hasta el período 2015; Súper Punto Andino, no ha sido afectado por ningún cambio de régimen fiscal.

#### **4.2.8 Elementos del régimen General**

##### **4.2.8.1 Sujeto**

Se conoce al sujeto obligado a tributar como contribuyente o responsable, o sujeto pasivo, en tanto está obligado, en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación que se derive de ella. (Ley 562, 2009, Arto.16, 18,19)

Así mismo, el contribuyente, independientemente en el régimen que se vea envuelto, se transforma en un sujeto pasivo para la obligación tributaria; siendo responsable directo de las declaraciones a su cargo y convirtiéndose en un sujeto activo para el Estado por ser un responsable recaudador de impuestos.

Toda persona jurídica en general; está dispuesta al pago del Impuesto Sobre la Renta como prestación por realizar actividades empresariales o de negocios dentro del país; siendo el deudor tributario con la obligación de cancelar sobre el ejercicio de su imperio.



---

#### **4.2.8.2 Objetivo**

Establecer los procedimientos administrativos para la aplicación y cumplimiento de los impuestos creados por la Ley de Concertación Tributaria; y desarrollar los preceptos de esta misma ley para efectos de la gestión de esta misma ley. (Ley 822, 2009, Arto. 1)

Por esta razón; el sistema de Régimen General tiene como objetivo de promover la inversión privada en el país, constituyendo normas y leyes reguladoras para garantizar un marco jurídico favorable a los contribuyentes y respetando el derecho tributario impuesto.

Es de gran importancia el proceso tributario y su debida aplicación; pues la dirección de éste sistema viene encaminado a demostrar que la empresa privada en estudio debe de pagar los impuestos correspondientes y sobre la base legal que deben de ser calculados. Súper Punto Andino, cumple con la obligatoriedad oportuna del tributo, satisfaciendo el objetivo del régimen general.

#### **4.2.8.3 Base Gravable**

La base imponible para calcular el IR anual es la renta neta. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones autorizadas por esta Ley; cuando el contribuyente presente renta neta negativa o menor al pago mínimo definitivo del IR establecido en el artículo 27 de esta Ley, la base imponible para el pago de IR será la establecida de acuerdo al artículo 28 de esta misma Ley. (Ley 822, 2009, Arto.20)

Cabe señalar; que la renta neta es la base gravable del Impuesto sobre la Renta, valor por el cual se le aplica la tarifa adecuada para obtener el impuesto; existiendo reajustes o condiciones en base a la ley, con respecto a resultados negativos. Se le aplicara una tasa o tarifa a residentes según sea su actividad comercial y el monto.



#### 4.2.8.4 Tasa o Tarifa

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

**TABLA DE RENTAS DE TRABAJO 1**

ESTATUS DE RENTA ANUAL		IMPUESTO BASE	PORCENTAJE APLICABLE	SOBRE EXCESO
DE C\$	HASTA C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,00.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	A más...	82,500.00	30.00%	500,000.00

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se elaboró y aplicó una entrevista al individuo responsable de la contabilidad de la empresa, para la verificación de aspectos importantes del objeto en estudio, en éste caso Súper Punto Andino; siendo una empresa comercial con destino a la compra y venta de artículos de consumo y abarrotería en general (Supermercado) con domicilio en la ciudad de Sebaco, municipio del departamento de Matagalpa.

La contabilización de las retenciones por pagar por rentas de trabajo se realiza en el momento en que se registra el pasivo laboral de la planilla del pago mensual de los trabajadores, dicho registro se realiza tomando en cuenta el cálculo del IR a los empleados que se debe hacer con base a la tabla proporcionada por la DGI.

**(Véase tablas 1 y 2 del anexo 3)**



---

### 4.3 IR ANUAL

El impuesto sobre la renta anual; es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 562, 2009, Arto. 52)

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

- ✚ Las rentas de trabajo; son Rentas provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su dominación o naturaleza, en dinero o especie que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. ( Ley 562, 2009, Arto. 12)

Las rentas de trabajo, no son solamente las originadas en un contrato laboral mediante subordinación; sino que, también se incluye las provenientes de honorarios, antigüedad, bonos, reconocimiento al desempeño, bonificaciones y otras remuneraciones al trabajador existiendo el vínculo de dependencia entre trabajador y empleador.

En el periodo sujeto en estudio, el Súper Punto Andino contabiliza las rentas de trabajo únicamente a 2 trabajadores de la empresa con salarios mensuales de nueve mil córdobas; deduciéndoles la cotización del seguro social, aportes a fondos de ahorro si el retenedor lo estipula necesario, debiéndose liquidar y declarar en el IR anual de rentas de trabajo.

- ✚ Las rentas de las actividades económicas; son los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes o servicios, incluyendo las rentas de capital, ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se integren o constituyan como rentas de actividades económicas. (Ley 562, 2009, Arto.13)



---

✚ Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital; son rentas de Capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o de cesión de derechos; clasificándose en rentas de capital inmobiliario y mobiliario. (Ley 562, 2009, Arto. 15)

Asimismo, la naturaleza del IR es gravar cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley.

De tal modo, el IR anual; es el gravamen fiscal que afecta la renta neta de toda persona natural o jurídica residente o no en el país; este impuesto debe ser declarado y pagado en su totalidad dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del período correspondiente (Periodo Fiscal), gravando rentas que provengan de la explotación del capital de trabajo.

Este impuesto afecta a todas las rentas obtenidas dentro del sistema tributario en el territorio nacional; con el propósito de evitar la evasión masiva del impuesto por medio de la constitución de sociedades. Se genera cada vez que se obtienen rentas gravadas, registrando la provisión del impuesto con la cuenta Resultado del Ejercicio contra Impuesto Por Pagar debiéndose enterar en el período de liquidación definitivo, es decir; ahora año calendario. **(Véase tabla N°7 del anexo 3)**

Para tener una mayor seguridad del impuesto sobre la renta a pagar el contador de la empresa elabora una tabla auxiliar de detalle de ventas que ayude a identificar la cantidad exacta del saldo que se debe reportar; el sistema de la VET deducirá en la obligación por pagar del Súper Punto Andino, todos aquellos anticipos que se han declarado y contabilizado en la cuenta Gastos Pagados por Anticipados, con la sub cuenta anticipo de IR. **(Véase tabla N°3 del anexo 3).**



---

Con el desarrollo de la entrevista y observación; se verifica que la persona encargada de la declaración anual supervisa la corrección de las cifras obtenidas en el período, jurando decir la verdad sobre el reporte, exactitud y confiabilidad de los resultados económicos del Súper Punto Andino en el tiempo de imposición declarado; enviándolo a la Ventanilla Electrónica (VET) para proceder con la debida contabilización del pasivo para cancelarlo posteriormente.  
**(Véase Tabla N°6 del anexo 3)**

#### **4.3.1 Importancia del IR anual**

Es bastante significativo; que con la recaudación periódica, eventual u ocasional del IR anual que cobra el país por el ejercicio de las entidades; se contribuye a la realización de actividades productivas del país. (Báez Cortez, 2007, p.67)

Es necesario, rendir cuentas de las actividades económicas inducidas al lucro; por grandes empresa; y una de sus principales responsabilidades es cumplir con sus obligaciones tributarias y así, estar liberado de cualquier responsabilidad tributaria.

Los pagos a cuenta de la declaración anual, son utilizados para beneficios sociales al país siendo resultado de la rendición de cuentas de los contribuyentes y cumpliendo con el compromiso tributario que la ley otorga.

#### **4.3.2 Deducciones Permitidas**

##### **4.3.2.1 Ordinarias**

Al hacer el cómputo de la renta neta se harán las siguientes deducciones.

- Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto y que se conceptuasen necesarios para la existencia o mantenimiento de toda fuente generadora de renta gravable.



- 
- Los intereses pagados y los causados durante el año gravable por deudas a cargo del contribuyente, siempre que éstas se hayan invertido o utilizado en la producción de renta gravable.
  - El costo de venta de los bienes o mercancías producidos o adquiridos en cualquier negocio, y el costo de los servicios prestados y de las de actividades económicas necesarias para generar renta gravable.
  - Las erogaciones efectuadas por el contribuyente para prestar gratuitamente a sus trabajadores servicios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos.
  - El costo efectivo de los aportes pagados o causados a cargo del contribuyente en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento de los trabajadores, empleados por el mismo, hasta el monto que fijen las leyes, y en su defecto, hasta un 10 por ciento de sus sueldos o salarios.
  - Hasta un 10 por ciento de las utilidades que un contribuyente pague a sus trabajadores a título de sobresueldos, gratificaciones o participación de utilidades. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, sólo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo.
  - Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas.
  - Las pérdidas por destrucción, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas. (Ley 822, 2009, Arto 12)



---

Así mismo, las deducciones correspondientes al ejercicio fiscal se restarán en el cálculo de la renta neta; involucrando costos de mercancías y servicios, gastos de operaciones en (bienes y servicios, laborales y sociales, tributarios, ocasionales), gastos financieros; agregando también como extraordinario o casos fortuitos las pérdidas cambiarias, pérdidas de explotación, entre otras.

Para que los costos y gastos puedan considerarse deducible; se debe de realizar una serie de requisitos para luego restarse de la renta neta; no estando exentos de convertirse en costos y/o gastos no deducibles. El área de administración responsable de la contabilidad del Súper Punto Andino; calcula el gasto por depreciación de los activos sobre la base del valor, constituyendo una ventaja fiscal en virtud de que el porcentaje de depreciación aplicado en cada período siempre será mayor al impuesto que se pagó con motivo de la revaluación.

Es de suma importancia la forma en que se registra contablemente el valor de los impuestos constituyen costos, ya que, si se registra en otra cuenta o bien, se incorpora al costo de las mercancías o servicios, no se pueden declarar como gastos deducibles.

#### **4.3.2.2 Extraordinaria**

##### **a) Traspaso de las pérdidas de explotación.**

Se autoriza para efectos del impuesto establecido en esta Ley, el traspaso de las pérdidas sufridas en el año gravable, hasta los tres años siguientes al del ejercicio en el que se produzcan. (Ley 822, 2009, Arto.16)

##### **b) Pérdida Cambiaria**

Las ganancias o pérdidas monetarias serán consideradas como ganancias o pérdidas extraordinarias de renta, y por tanto, quedan sujetas al IR al momento de la declaración o pago respectivo. (Ley 562, 2009, Arto. 9)



---

### c) Incentivos en leyes particulares

- Turismo;
- medio ambiente o
- sector agropecuario

#### 4.3.3 Renta Neta

Es renta neta; la renta bruta del contribuyente, menos las deducciones concedidas por la ley; la ganancia obtenida o la pérdida sufrida por una persona que venda, cambie o de otra manera disponga de propiedades muebles o inmuebles, por valor mayor o menor del costo de la propiedad que se dispone, será considerada para efectos de esta ley, como aumento o pérdida de renta. . (Báez Cortez, 2007, p.57)

No obstante; pero las ganancias obtenidas o las pérdidas sufridas en las operaciones que se acaban de mencionar, serán consideradas como rentas sujetas al impuesto o como pérdidas deducibles de la renta bruta, cuando tales operaciones se lleven a efecto con el propio nombre de una persona que tenga el negocio de comprar, vender; cambiar o disponer de otra manera de tales propiedades. (Báez Cortez, 2007, p.59)

Ahora bien; la renta neta de una entidad, es realmente el dinero que genera al restarle debidamente a sus ingresos todos sus gastos o deducciones de ley. Midiendo así, quizás la rentabilidad de la organización. Su base imponible es el elemento que se puede expresar en valores y constituye la base sobre la cual se calculará el monto del tributo a pagar.

El período del impuesto es un año; y para la generación de éste ítems, se deducen de la renta bruta los costos y gastos útiles, necesarios y pertinentes para producir la utilidad o beneficio y demás erogaciones autorizadas por la ley; siendo debidamente respaldadas por comprobantes y registradas en los libros de contabilidad **(Véase tabla N° 5 del anexo 3)**



---

#### **4.3.4 Bases para determinar la renta neta**

La base imponible para calcular el IR anual es la renta neta. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones autorizadas por esta Ley. (Ley 562, 822, Arto 20)

#### **4.3.5 Determinación y cálculo de la Renta**

Considerando; El IR de rentas de actividades económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal. (Ley 562, 2009, Arto. 59)

Basado en la guía de entrevista número 3 y observaciones hechas en la declaración 2015 del Súper Punto Andino; su cálculo de renta radica en la totalidad de ventas gravadas y exentas en el año, incluyendo otros ingresos del período como sobrantes en caja, para luego enterarlas correctamente. (*Véase tabla N°5 del anexo 3*)

#### **4.3.6 Clasificación de los ingresos**

##### **5.3.6.1 Ingresos Gravables**

Se clasifican en dos grandes grupos;

##### **a) Ingresos Ordinarios que gravan el Impuesto sobre la Renta**

-  Ventas Locales
-  Exportaciones
-  Prestación de Servicio
-  Arriendos
-  Trabajos, salarios y demás pagos que se hagan por razones del cargo
-  Ganancias producidas por bienes Inmuebles
-  Ganancias de Capital demás ingresos



---

La renta bruta comprende todos los ingresos recibidos por el contribuyente durante el año gravable, bien sea en forma de dinero efectivo, bienes u otra clase de compensaciones provenientes de trabajos, servicios, actividades personales de cualquier índole o de ganancias. Al hacer uso de la declaración anual es renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones establecidas.

A través de la entrevista realizada al responsable de administración del Súper Punto Andino; define la presentación de ingresos ordinarios obtenidos directamente de las transacciones en curso del giro de su actividad comercial, es decir, el resultado de sus ventas brutas recibidas dando lugar a un aumento de su patrimonio neto.

#### **b) Ingresos Extraordinario que gravan el Impuesto sobre la Renta**

- Enajenación: Todo acto o contrato que conlleva la transferencia del dominio o de la facultad para disponer de un bien como propietario independientemente de la denominación que le asignen las partes y de la forma de pago pactado.
- Permuta: Permuta es el trueque de una cosa por otra; desde el punto de vista jurídico, el contrato queda configurado desde que las partes se han prometido transferirse recíprocamente la propiedad de dos cosas
- ✚ Remate
- ✚ Adjudicación en pago
- ✚ Fidecomiso o cualquier otra forma legal de que se disponga de bienes, muebles o inmuebles
- ✚ Acciones o particiones de sociedad
- ✚ Derechos Intangibles, herencias, legados,
- ✚ Donaciones, loterías, premios, rifas y similares (Morales, 2008.p.20)



---

A través de la entrevista aplicada al responsable de la administración del Súper Punto Andino; se obtuvo que dentro del registro de ventas mensuales se otorguen créditos a plazo de 15 días y por la insolvencia o retraso de pagos de clientes se les cobra intereses devengados; siendo ingresos extraordinarios por tratarse no precisamente del objetivo de la empresa, sino como una actividad no esperada con frecuencia.

#### **4.3.6.2 Ingresos No Gravables**

Basándose en la ley 822, artículo 11, no se comprenderán como ingresos constitutivos de renta, y por lo tanto, no serán gravados con el IR, los siguientes;

- ✚ Los premios de la Lotería Nacional, excepto aquellos superiores a los cincuenta mil córdobas;
- ✚ Las sumas recibidas por concepto de seguros, salvo que lo asegurado fuera ingreso o producto, en cuyo caso dicho ingreso se tendrá como renta;
- ✚ Las indemnizaciones que reciben los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en el Código del Trabajo, Convenios Colectivos y las de cualquier otra índole laboral, y los ingresos de cualquier índole que se perciban de acuerdo a la legislación de seguridad social;
- ✚ El décimo tercer mes o “aguinaldo”;
- ✚ Los intereses provenientes de depósitos colocados en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo y certificados de depósitos, cuyo saldo promedio mensual sea menor a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial, así como los intereses de los instrumentos financieros con plazos mayores a cuatro años;



- 
- ✚ Los dividendos o participaciones de utilidades que decreten o repartan las sociedades que tributen el IR, a sus accionistas o socios;
  
  - ✚ Las cédulas hipotecarias, bonos y otros títulos valores emitidos por el Estado, así como los intereses que devengan los instrumentos financieros referidos anteriormente;
  
  - ✚ Los intereses que devenguen los créditos otorgados por instituciones crediticias internacionales y agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros.

No obstante; el contribuyente debe estar consciente de la clasificación que debe de otorgar a sus ingresos según la naturaleza de su actividad; los ingresos ordinarios, ocasionales y especiales están sujetos a ser gravados. En cambio, los de perfil laboral y nacional están sujetos a la no retención.

La empresa desde sus actividades comerciales; comprende todos los ingresos recibidos y devengados en efectivo durante el período fiscal, siendo la cantidad que se gana antes de las deducciones fiscales; estando claro de los gastos que forman éste grupo.

#### **4.3.7 Costos y Gastos Deducibles**

Es bastante considerable que en el artículo 39 de la ley de concertación tributaria; Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre y cuando que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. (Ley 562, 2009, Arto. 39)



---

Entre otros, son deducibles de la renta bruta los costos y gastos siguientes:

- ✚ Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto;
- ✚ El costo de venta de los bienes y el costo de prestación de servicios;
- ✚ Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de actividades para tal efecto;
- ✚ Los sueldos, salarios y cualquier otra forma de remuneraciones por servicios prestados de forma afectiva;
- ✚ Las cotizaciones o aporte de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;
- ✚ Las erogaciones para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y bienestar material de estos, siempre que, de acuerdo con la política de la empresa, sean accesible a todos los trabajadores en igualdad de condiciones.
- ✚ Los aportes en concepto de primas o cuotas derivados del aseguramiento colectivo, de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un 10% de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el periodo fiscal;
- ✚ Hasta un 10% de las utilidades netas, antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones siempre que de acuerdo con políticas de la empresa sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones;



- 
- ✚ Las cuotas de depreciación, para compensar el uso, desgaste, deterioro, u obsolescencia económica funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas.
  
  - ✚ Las amortizaciones cuotas de activos intangibles o gastos diferidos;
  
  - ✚ El interés, comisiones, descuentos, de carácter financiero, pagados durante el año gravable por el contribuyente. Sin perjuicio de las limitaciones de deducción;
  
  - ✚ Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción, o apreciación indebida de los elementos invertidos en la producción de renta gravable.

Por otro lado; los costos y gastos deducibles deben de ser incurridos en un ingreso, considerándose indispensable debiendo de cumplir requisitos para considerarlos; variando así la generación de rentas gravadas.

#### **4.3.8 Pago del Impuesto sobre la Renta**

La declaración del IR deberá presentarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal. Cuando se trate de negocios o actividades ocasionales llevadas a efecto por personas no domiciliadas en el país, la Dirección General de Ingresos exigirá declaración y pago inmediato del impuesto, sin sujetarse a los términos y plazos establecidos en las reglas generales. Los responsables retenedores en la fuente a cuenta del IR, presentarán una declaración de las retenciones efectuadas, conforme se determine en el Reglamento de esta Ley. (Ley 822, 2009, Arto 24)



---

El pago del Impuesto sobre la Renta; se genera cada vez que se obtienen rentas gravadas y su período de liquidación definitiva es un año, correspondiente al año fiscal y dependiendo del régimen adoptado por el contribuyente. Este pago se enterará por la Ventanilla Electrónica a la Dirección General de Ingresos.

Una vez definido el Balance General y Estado de Resultado, se debe de trasladar las cifras obtenidas a la página de declaración de la DGI, llenar los requisitos solicitados y a los cuales hemos afectado; el sistema electrónico se encargará de administrar la información para dar a conocer la cantidad exacta a pagar como anticipo mensual o bien, como el total del impuesto por pagar resultante del 30% aplicable. **(Véase tabla N°4, 5,6 del anexo 3)**

#### **4.3.9 Formas de Pago**

Considerando el artículo veinte y cinco de la Ley de Equidad Fiscal; El Impuesto sobre la Renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retención en la fuente, cuya oportunidad, forma y montos, los determinará el Poder Ejecutivo en el ramo de hacienda. El IR será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente en el período fiscal correspondiente. (Ley 822, 2009, Arto 25.)

El pago mínimo definitivo; se medirá de acuerdo a la actividad comercial que ejecuta el contribuyente para establecer su recaudación impositiva, estando sujetas a este pago todas las personas jurídicas y naturales del país.

Es necesaria la declaración mensual de las ventas por actividad comercial; es por ello que del total de las ventas brutas de cada mes se declara un anticipo del 1% del IR a pagar, siendo el sistema el encargado de calcular y por ende, reportar la cifra que será de reserva para la cancelación del final del período. Dejando afectadas las cuentas de: Impuesto pagado por anticipado, Banco, Impuesto sobre la renta (gastos).



---

Ahora bien; tomando en cuenta la información obtenida por la entrevista número 3 al contador del Súper Punto Andino, se debe de correr un ajuste al final del ejercicio con las cuentas antes mencionadas, y al final del año cancelaremos la cuenta gastos pagados por anticipado con la sub cuenta anticipo de IR. **(Véase tabla N° 9 del anexo 3)**

#### **4.3.10 Exenciones del Impuesto Sobre la Renta**

- ✚ Las universidades y los centros de educación técnica superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, los sindicatos de trabajadores, los partidos políticos, los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, siempre que no persigan fines de lucro.
  
- ✚ Los Poderes del Estado, ministerios, municipios, regiones autónomas, las comunidades indígenas, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
  
- ✚ Las representaciones diplomáticas, las misiones y organismos internacionales, los representantes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, siempre que exista reciprocidad.
  
- ✚ Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinados a sus fines.
  
- ✚ Las instituciones de beneficencia y de asistencia social, las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica, sin fines de lucro. Cuando estas mismas instituciones realicen actividades



---

remuneradas que impliquen competencia en el mercado de bienes y servicios, la renta proveniente de tales actividades no estará exenta del pago de este impuesto.

- ✚ Los representantes, funcionarios o empleados de organismos o instituciones Internacionales, cuando tal exoneración se encuentre prevista en el convenio o tratado correspondiente; excepto los nacionales que presten servicio dentro del territorio nacional y cuando su remuneración no esté sujeta a prestación análoga en el país u organismo que la remuneración.
  
- ✚ Las sociedades cooperativas legalmente constituidas. En caso de que distribuyan excedentes, las sumas distribuidas a los socios o cooperados serán consideradas como parte de la renta personal de los mismos, los cuales deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento. (Ley 562, 2009, Arto 10)

#### **4.3.11 Constancia Para Exención**

Según el reglamento de la ley de equidad fiscal; para la aplicación de las exenciones del IR contempladas en el artículo 10 de la Ley, las entidades citadas deberán presentar solicitud escrita ante la DGI, acompañada de los documentos que prueben su identidad y sus fines, así como el detalle completo de las diferentes actividades que realizan, cualesquiera que estas sean.

La DGI emitirá la constancia correspondiente; si una entidad a quien se le hubiere concedido el beneficio de exención, dejase de estar comprendida entre las señaladas en el artículo 10 de la Ley, deberá ponerlo en conocimiento de la DGI, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que haya finalizado su calidad de beneficiario, y quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que legalmente le corresponden como contribuyente. (Ley 562, 2009, Arto.12)



---

Es necesaria la existencia de un documento denominado constancia de exención; siendo un requisito formal para emitir conforme a ley las exenciones correspondientes aplicadas al Súper Punto Andino, debiendo ser enteradas en el período que otorga la ley, y siguiendo sus obligaciones como contribuyente.

## **4.4 PAGO MINIMO**

### **4.4.1 Definición**

Son pagos mensuales a cuenta de los impuestos anuales que les corresponda pagar a los contribuyentes, cuyo monto se determinará, por lo general, de acuerdo con un mecanismo establecido en la ley. (Diccionario Tributario)

El pago mínimo definitivo; se medirá de acuerdo a la actividad comercial que ejecuta el contribuyente para establecer su recaudación impositiva, estando sujetas a este pago todas las personas jurídicas y naturales del país.

De acuerdo a la opinión del responsable del área de administración del Súper Punto Andino; el pago mínimo es el anticipo mensual que se declara por el total de ventas brutas hasta cierta fecha, debiendo ser divulgado en el tiempo adecuado.

### **4.4.2 Importancia**

Considerando las aportaciones de la Dirección General de Ingresos en Nicaragua; el pago mínimo definitivo es de suma importancia pues todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR; cumplirán con la obligación tributaria a declarar sobre el promedio mensual de los activos totales del año a declarar, siendo su tasa del uno por ciento anual. (DGI, 2011)



---

Un hecho indudable para la importancia del pago mínimo; es que actualmente no se recauda lo que debería de recaudar de impuestos, argumentándose el crecimiento continuo de la economía informal que no tributa y la propia evasión fiscal por parte de los contribuyentes inscritos formalmente, anexándole la escasa cultura tributaria y el enriquecimiento propio.

Es bastante verificable en la entrevista número 3; que el desembolso de la cantidad que corresponde al anticipo, ayuda a que al final del período los egresos a cuenta de impuestos no sean muy significativos en la cuenta de Banco para el Súper Punto Andino; y que a esta cifra se le acredite las retenciones correspondientes del período.

#### **4.4.3 Obligaciones**

- ✚ Se fija el pago mínimo definitivo del IR que se liquidará sobre el monto de la renta bruta anual aplicando una alícuota del 1%.
- ✚ Este pago mínimo se realizará mediante anticipos mensuales del 1% de la Renta Bruta mensual.
- ✚ Podrán anticipar sobre la base del 1% sobre las comisiones y/o márgenes de ganancias únicamente cuando se demuestre que el proveedor haya anticipado como corresponde el 1% sobre el valor total de la renta bruta mensual. (DGI, 2011)

Es importante para el sujeto pasivo conocer sus obligaciones ante el pago mínimo; ello para incurrir en pagos innecesarios y para el cumplimiento de su obligación ante la administración de Rentas, agregando la intención del conocimiento de la forma de hacer sus anticipos como resultado del ejercicio contable-tributario. Cabe destacar; que la alícuota sobre la cual recaerá la retención definitiva es sobre el total del monto a pagar, siendo el uno por ciento de la renta bruta mensual.



---

#### 4.4.4 Alícuotas

La alícuota del 30% para las rentas de actividades económicas será aplicable a la renta neta de las personas naturales, jurídicas y demás contribuyentes que realicen actividades económicas con ingresos brutos anuales gravables que excedan de los doce millones de córdobas. (Ley 822, 2009, Arto. 39)

#### 4.4.5 Alícuotas de retención definitiva a no residentes

- ✚ Los agentes retenedores deberán aplicar la alícuota de retención sobre la renta bruta;
- ✚ La base imponible de la retención definitiva sobre reaseguros será el monto bruto de las primas que se contraten;
- ✚ Para efectos del numeral 2, literal c, se entenderán como comunicaciones telefónicas internacionales sujetas a retención definitiva de IR de actividades económicas, los servicios de telecomunicación internacional destinados a la transmisión bidireccional de viva voz; y
- ✚ Los agentes retenedores deben liquidar y declarar el impuesto correspondiente mediante formularios que la Administración Tributaria suplirá a costa del contribuyente y deben ser pagadas durante los primeros cinco días hábiles después de finalizado el mes. (Ley 822, 2009, Arto.40)

La Dirección General de Ingresos; establece la alícuota del 10% de retención definitiva a no residentes del país, quizás la justificación para otorgarles tal porcentaje radica en los fines para los que fueron creadas éstas instituciones, ya que, se reconoce que contribuyen significativamente al desarrollo interno del país.



---

#### **4.4.6 Base Imponible del pago mínimo y alícuota del pago definitivo**

Apoyándonos en la ley de Equidad Fiscal; El IR anual estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR. (Ley 822, 2009, Arto.27)

La base imponible del pago mínimo es la renta bruta anual gravable del contribuyente; así bien, su alícuota es del uno por ciento (1%) aplicable a la renta bruta gravable de acuerdo a su actividad económica. (Ley 562, 2009, Arto.61)

#### **4.4.7 Determinación al pago mínimo definitivo**

Considerando la ley 822; El IR será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente en el período fiscal correspondiente. Para las personas referidas en el artículo anterior, excepto las entidades financieras que operan en el país, el pago mínimo definitivo se determinará sobre el promedio mensual de los activos totales del año a declarar. La tasa del pago mínimo será del uno por ciento (1%) anual.

En el caso de las entidades financieras que operan en el país, el pago mínimo definitivo se determinará sobre el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos totales que presente el pasivo del balance de las instituciones. La tasa de este pago será de seis décimas del uno por ciento (0.60%) anual. (Ley 822, 2009, Arto.28)

Así mismo, el pago mínimo definitivo se calculará aplicando la tasa del 1% sobre la renta bruta gravable, del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta del IR que les hubieren efectuado al Súper Punto Andino. Dicho pago, se realizara mediante anticipos mensuales del 1% de los



---

activos totales del comercio en estudio, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y demás servicios del contribuyente.

#### **4.4.8 Formas de Pago**

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual. (La GACETA, 2013, Arto. 69)

Es bastante verificable; que las retenciones son una de las considerables obligaciones que establece la ley; siendo una variable de pago del Impuesto sobre la Renta, que recae aplicando un porcentaje sobre el ingreso percibido de las actividades obtenidas por el Súper Punto Andino.



---

#### **4.4.9 Liquidación y declaración del pago mínimo definitivo.**

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente. Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo; El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en la ley. (Ley 562, 2009, Arto. 55)

Se debe contar con las ventas del mes para realizar la declaración ante la VET, con la obtención del detalle de estas ventas, el sistema automáticamente definirá la proporción correspondiente al pago mínimo (1% sobre ventas netas) **(Véase tabla N° 10 del anexo 3)**

#### **4.4.10 Exenciones al pago mínimo**

Considerando la influencia de la Dirección General de Ingresos; estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

- ✚ Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre-existentes;
- ✚ Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
- ✚ Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;



- 
- ✚ Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
  - ✚ Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
  - ✚ Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
  - ✚ Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
  - ✚ Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto de la Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguiente.



---

## **4.5 RETENCIONES**

### **4.5.1 Definición**

La retención es la cantidad que se retiene de un sueldo, salario u otra percepción para el pago de un impuesto, de deudas en virtud de embargo, es decir, se retienen ahora para asegurar el pago del impuesto. (Dicc. Tributario) Normalmente es un porcentaje sobre las rentas de las personas o entidades que tengan que abonar o estén sujetas a retención, de esta forma, están obligadas a retener e ingresar en el Ministerio de Crédito y Hacienda Pública en concepto de pago a cuenta del impuesto.

Apoyados en la entrevista al responsable del área de administración del comercio en estudio; la retención es un mecanismo fiscal aplicado por el Súper Punto Andino; en éste caso a ciertos trabajadores en la nómina y proveedores que no pertenezcan a grandes contribuyentes, para luego ingresarla en la agencia tributaria correspondiente.

### **4.5.2 Importancia**

No obstante; la noción de retención también se utiliza en la economía y las finanzas para nombrar a la parte retenida de un ingreso, sueldo, etc. Dicho porcentaje suele ser pagado al Estado bajo diversos conceptos, como un impuesto.

El objetivo principal de la retención es evitar las distorsiones del mercado o para redistribuir la riqueza cuando un sector aprovecha las ventajas comparativas de un país. (Dicc. Tributario)

Su importancia radica, que con el pago satisfacen la obligación tributaria del IR, sin estar sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones; estando no acreditadas al IR anual puesto que se constituyen como el impuesto mismo a pagar.



---

Con los resultados de la entrevista número 3; la retención se practica una vez efectuado el pago aplicando el porcentaje que corresponde según sea la operación sobre el importe bruto total de la nómina o de la factura. En el caso de las facturas, ésta se aplica antes de aplicar el IVA correspondiente **(Véase tabla N° 11 del anexo 3)**

#### 4.5.3 Tipos de Retenciones

##### ✚ Régimen de retenciones en la fuente a personas domiciliadas en el país.

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el **régimen general**, retienen por cuenta del Estado el IR, perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y otros, debiendo posteriormente enterarlos a la DGI en los plazos y condiciones que establece este reglamento y demás disposiciones de la materia. (Seminario de cierre 2010-2011)

Los tipos de retenciones difieren de la naturaleza del régimen al que pertenece el contribuyente y a su domicilio, es por ello que, cada actividad agropecuaria, ganadera, agrícola, comercial, entre otras, tienen establecida su propia tasa de retención en la fuente; por lo que el responsable a contribuir ya está enterado del monto a aplicar.

Toda empresa o negocio en marcha debe de retener a sus trabajadores o por compra de un bien o servicio a empresas que no sean grandes contribuyentes y presenten su carta de no retención, por compras mayores de C\$1,000.00 se le debe de retener una tasa del 2% sobre compras y ésta cuenta queda por pagar hasta el momento de realizar la declaración de impuestos al final del mes. **(Véase tabla N° 11 del anexo 3).**



## Actos sujetos a retención en la fuente

Comercialización del Café	TASA % o ALICUOTA
	0%
Sobre la venta de bienes y prestación de servicios en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus Establecimientos afiliados (sobre el valor de la venta); y Compra de bienes y servicios en general, incluye servicios profesionales prestados por Personas Jurídicas.	1%
Pago de regalías por utilización de franquicias o productos análogos en el interior del país	2%
Valor promedio por cabeza de ganado en pie para exportación; Valor promedio por cabeza de ganado de descarte o para destace; Valor pactado en toda comercialización de ganado en pie en territorio nacional; Compra de ganado efectuado por los mataderos (carne caliente y/o cortes de carne) Compra/Venta bienes agropecuarios.	3%
Honorarios por servicios profesionales y técnico superior, personas naturales	10%

### 4.5.4 Retenciones Definitivas

Las personas naturales, jurídicas o las unidades económicas, residentes o no en el país, que perciban rentas de cualquiera de las fuentes aquí indicadas estarán sujetas a una retención definitiva de la siguiente forma:

- ✚ Para los intereses devengados por depósitos colocados en instituciones financieras legalmente establecidas en el país, con saldo promedio mensual mayor o igual a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) o



---

su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial, asimismo los instrumentos financieros con plazo menor a cuatro (4) años, la retención será del diez por ciento (10%).

- ✚ Para la renta neta gravable de fuente nicaragüense que obtengan personas naturales no residentes o no domiciliadas en el país, estarán sujetas a una retención definitiva del IR de veinte por ciento (20%). (LEF.Arto.15)

Súper Punto Andino paga mensualmente la cantidad de U\$ 500.00 (Quinientos dólares americanos) en concepto de alquiler de bodegas para almacenar mercadería; cada vez que se paga al arrendador, la empresa retiene una 10% sobre un 70% del arriendo mensual que es la base estipulada en la Ley de Concertación tributaria vigente en Nicaragua. **(Véase tabla N°12 del anexo 3)**

#### **4.5.4.1 Residentes y No Residentes**

En base a la retención definitiva a no residentes, las rentas de actividades económicas para no residentes se devengan inmediatamente. (Ley 562, 2009, Arto.51)

Por lo antes expuesto, el objetivo de las retenciones es que toda persona que obtenga rentas pague el impuesto correspondiente; está de más en decir que se debe de atender estas disposiciones ya que el único responsable a no cumplirlas es el agente retenedor.

#### **4.5.5 Sobre Dietas**

Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes:

- ✚ Del 10% a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.



- 
- ✚ Del 12.5% a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
  - ✚ Del 20% a los contribuyentes no residentes. (Ley 562, 2009, Arto.24)

#### **4.5.6 Forma de pago de retenciones a cuenta del IR.**

- ✚ Los grandes contribuyentes no serán sujetos a efectuarles retenciones en la fuente de rentas de IR de actividades de económicas; No obstante, serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos; Además, están afectos al pago del IR de rentas de capital y ganancias y pérdida de capital, conforme lo establecido en los arts. 87 y 89 de la LCT, en su caso;
- ✚ El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:
  - ✚ Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados.;
  - ✚ Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT;



- 
- ✚ Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT;
  
  - ✚ Del 5% (cinco por ciento) sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerial;
  
  - ✚ Del 10% (diez por ciento):
    - a) Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;
  
    - b) Al importador que previa notificación por parte de la Administración Tributaria con copia a la Administración Aduanera, sobre la próxima importación de bienes de uso o consumo final. La notificación de la Administración Tributaria contendrá la información sobre los valores de sus operaciones en los últimos tres meses en la que se reflejen inconsistencias significativas entre los montos importados, el valor de las ventas e ingresos declarados, así como los tributos declarados y pagados. La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días;
  
    - c) Para toda persona natural o jurídica importador que no se encuentre inscrita ante la Administración Tributaria o que estando inscrita su actividad principal no sea la importación y comercialización habitual, aplicado sobre el valor en aduana de la declaración o del formulario aduanero de Importación que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);
-



- 
- d) Al comercio irregular de exportaciones de mercancía en general que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), no inscritos en la Administración Tributaria; y
- e) Sobre los montos generados en cualquier actividad no indicada en los numerales anteriores. El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención aunque fueren montos menores de un mil córdobas (C\$1,000.00); y Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Ley 562, 2009, Arto 53)

Finalmente al cierre de cada mes, todas estas retenciones efectuadas por el Súper Punto Andino o por los clientes, deben ser enteradas a la Dirección General de Ingresos a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), antes de la fecha estipulada en el calendario de la DGI que generalmente oscila entre los días 4 al 7 del mes siguiente.

Para la declaración mensual de impuestos se debe elaborar un formato en Excel, este formato no debe contener formulas ni encabezado, debe ser lo más sencillo posible y además de las retenciones efectuadas se debe incluir el listado de todos los trabajadores para verificar el cálculo correcto de las rentas de trabajo. **(Véase tabla N°13 del anexo 3)**



---

Una vez realizada la declaración de las retenciones, se procede a efectuar el pago conforme a la Boleta de Información de Trámite BIT generada por la VET al momento de concretar la declaración y posteriormente se contabiliza el pago efectuado.  
***(Véase tabla N°14 y 15 del anexo 3)***



---

## V. CONCLUSION

En el transcurso de la investigación; se estudiaron aspectos fundamentales para evaluar el proceso de Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta. Pretendiendo conocer en primera instancia los conceptos básicos al exponerse el IR. Refiriéndonos al primer objetivo consumamos que:

Súper Punto Andino está acogido por el Régimen de grandes contribuyentes; se cuenta con regulaciones tributarias para los procedimientos contables cotidianos y el cierre de las mismas. Con esto, se confirma que todas las disposiciones de ley dictadas por la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Aduanas, Ley de Concertación Tributaria y el Instituto de Seguridad Social, sirven como entes reguladores de la normativa de Rentas en el país.

Se identificó la inexistencia de discrepancias fiscales en el registro, aplicación y pago del IR, es decir, la diferencia que puede existir entre los ingresos declarados con los reales durante el período 2015. Frente a ello, prevalece la norma legal aplicando las Normas Internacionales de Contabilidad; con esto, la empresa no se limita a disponer de sus cuentas para efectos financieros y contables. El pago sobre el impuesto lo declaran conforme a ley, basándose en hechos ciertos y comprobables.

Se determinó que el registro, aplicación y pago del IR, se presenta lo más razonable posible en un período específico; dando a conocer todas las partidas de gastos en los Estados Financieros, teniendo la certeza de que económicamente son reales. La esencia de prevalencia y el cumplimiento de las disposiciones existentes, influyen directamente en la preparación de la información que se enviara ante la autoridad fiscal, principalmente lo relacionado a costos, gastos deducibles y no deducibles.

La valoración del registro, aplicación y pago del IR en el Súper Punto Andino, es el correcto y preciso cumplimiento con las obligaciones tributarias estipuladas; esto para evitar que el gran contribuyente se sujete a reportar pérdidas e intencionalmente al pago del IR.



---

## BIBLIOGRAFIA

Acuerdo ministerial N° 022-2003; Régimen especial de estimación administrativa para contribuyentes por cuota fija

Araujo, Jack Alberto, (2014) Norma autónoma de materia contable

Báez Cortez, (2015) Todo Sobre Impuestos. Edición 2011

Bazaldúa, F. (2011) Impuestos: Un poco de Historia.

Cardoza Aguirre, J.C. (2010) Actualización metodológica y estimación del gasto tributario.

Fernández Rene, Diccionario Básico Tributario Contable, Edición 2011

Ley 822; Ley de Concertación Tributaria, 2012

Morales Aldana, (2008) tesis, Aplicación del IR conforme a la ley 453 y su reforma a la ley de equidad fiscal.

Navas Mendoza, A. (2008). *Curso Básico de Derecho Mercantil*. León: Editorial Universitaria.

Rocha, (2003) Obligatoriedad de los contribuyentes del Régimen General

DGI <http://www.dgi.gob.ni/>

<http://www.dgi.gob.ni/documentos/Reglamento de la Ley 822.pdf>

<http://pabloemiliahurtado.udem.edu.ni/wp-content/uploads/2015/09/00-Ley-562-Codigo-Tributario-con-reformas-de-Ley-822->

***ANEXOS***

## Anexo N° 1: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Sub Variable	Indicador	Técnica o instrumento	Preguntas	A Quién dirigidas
<b>Impuesto sobre Renta</b> la	El impuesto es un tributo que se paga al Estado para soportar los gastos. Estos pagos son regidos por derecho público; a personas físicas o jurídicas.  La Renta; Son ingresos que constituyen utilidades o beneficios que rinde una cosa o actividad vinculado al contexto económico, siendo un trámite administrativo	<b>IR ANUAL</b>	Identificar las Deducciones correspondientes	Revisión documental	¿Qué tipo de contribuyentes del IR es su empresa?	Contador General
			Identificar los tipos de impuestos aplicables en la empresa.	Entrevistas dirigidas	¿Qué gastos son deducibles para la determinación del IR?	Contador General
			Medición del tiempo en la declaración del Impuesto sobre la Renta.	Observación	¿Exhibe la declaración del IR durante los 3 meses posteriores que exige la ley?	Contador General
			Gestión y pago del Impuesto sobre la Renta.		¿Realiza un ajuste necesario que usted crea conveniente?	Contador General
					¿Entera a la DGI cualquier cambio en la organización jerárquica del Súper?	Contador General
					¿En cuántas porciones realizan el pago del IR?	Contador General

Variable	Definición Conceptual	Sub Variable	Indicador	Técnica o instrumento	Preguntas	A Quién dirigidas
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<p>Son pagos mensuales a cuenta de los impuestos anuales que les corresponda pagar a los contribuyentes, cuyo monto se determinará, por lo general, de acuerdo con un mecanismo establecido en la ley.</p> <p>Se medirá de acuerdo a la actividad comercial que ejecuta el contribuyente.</p>	<b>PAGO MINIMO</b>	Definir la importancia para el Súper Punto Andino	Revisión documental	¿El pago mínimo, es presentado mediante autorización de pago de la administración tributaria?	Contador General
			Identificar las obligaciones del contribuyente	Entrevistas dirigidas	¿Cuál es la fecha exacta para el pago de sus anticipos en la declaración del IR?	Contador General
			Establecer las formas de pago según el régimen fiscal perteneciente.	Observación	¿Le debitan algún tipo de recargo o multa por el retraso del pago mínimo? ¿Existe una persona que supervise el envío de la declaración mensual?	Contador General
			Identificar la alícuota correspondiente a aplicar.		¿La alícuota recae sobre el monto total a pagar?	Contador General

Variable	Definición Conceptual	Sub Variable	Indicador	Técnica o instrumento	Preguntas	A Quién dirigidas
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<p>La retención es la cantidad que se retiene de un sueldo, salario u otra percepción para el pago de un impuesto, de deudas en virtud de embargo, es decir, se retienen para asegurar el pago del impuesto.</p> <p>Es un mecanismo fiscal aplicado por el Súper Punto Andino, en éste caso de ciertos trabajadores de la nómina.</p>	<b>RETENCION</b>	Definir la importancia de las retenciones dentro de la entidad en estudio.	Revisión documental	¿Efectúa retenciones para el impuesto sobre la renta?	Contador General
			Identificar los tipos de retenciones que se dan en la empresa.	Entrevistas dirigidas	¿Ha sido fiscalizada la empresa por la DGI?	Contador General
			Conocer las dietas aplicadas en la entidad comercial.	Observación	¿La declaración de las retenciones contiene la totalidad de los pagos aun cuando estos no generan retención?	Contador General
					¿En qué plazo es enterado el impuesto retenido?	Contador General
					¿Hace entrega a los sujetos retenidos del comprobante de retención?	Contador General
				¿En qué plazo es enterado el impuesto retenido?	Contador General	

## **Anexo N° 2**

### **Instrumentos de la investigación**

#### **ENTREVISTA 1**

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.  
UNAN-Managua.  
Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa.  
FAREM-Matagalpa.**



Soy estudiante activa del grupo de V de Contaduría Pública y Finanzas, turno sabatino.

Entrevista dirigida al Sr. Fernando Chavarría, Contador General del Súper Punto Andino.

#### **Objetivo 1:**

La presente entrevista tiene como finalidad Identificar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en el Súper Punto Andino durante el período 2015.

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

1. ¿Qué tipo de contribuyentes es el Súper Punto Andino?
2. ¿Qué gastos son deducibles para la determinación del IR?
3. ¿En cuántas porciones realizan el pago de la declaración estimada?
4. ¿Ejercen controles administrativos y contables en general?
5. ¿Presentan una persona encargada exclusivamente en un área de tributación?
6. ¿Reciben capacitación tributaria el personal de contabilidad, por parte del ente regulador o de la empresa?
7. ¿Su empresa posee normas de control interno aplicables al Impuesto sobre la Renta?
8. ¿Entera a la DGI cualquier cambio en la organización jerárquica de la empresa, domicilio y demás datos?
9. ¿Exhibe la declaración del Impuesto sobre la Renta durante los tres meses que exige el cierre del ejercicio?
10. ¿Realiza un ajuste necesario que usted crea conveniente?

## **ENTREVISTA 2**

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.  
UNAN-Managua.  
Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa.  
FAREM-Matagalpa.**



Soy estudiante activa del grupo de V de Contaduría Pública y Finanzas, turno sabatino.

La presenta entrevista tiene como finalidad Identificar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en el Súper Punto Andino durante el periodo 2015.

### **Objetivo 2:**

La presenta entrevista tiene como finalidad determinar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en el Súper Punto Andino durante el período 2015.

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

1. ¿Cuáles son las cuentas involucradas para el registro del Impuesto sobre la Renta?
2. ¿Qué tipo de ajuste propondría usted si encontrara una dificultad contable?
3. ¿Emite facturas y/o documentos equivalentes de conformidad a lo establecido según la DGI?
4. ¿Efectúa retenciones del Impuesto sobre la Renta?
5. ¿Su empresa ha sido fiscalizada por la DGI para verificar el cumplimiento del IR?
6. ¿Han tenido sanciones por algún incumplimiento de ley?
7. ¿Las exoneraciones están presentadas y resguardadas por los documentos originales?
8. ¿Usted como contador, cuáles serían las posibles causas del incumplimiento en materia de pago del IR?
9. ¿El pago mínimo recae sobre el monto total a pagar?
10. ¿El pago mínimo es presentado mediante autorización de pago de la administración tributaria?

## ENTREVISTA 3

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.  
UNAN-Managua.  
Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa.  
FAREM-Matagalpa**



Soy estudiante activa del grupo de V de Contaduría Pública y Finanzas, turno sabatino.

La presenta entrevista tiene como finalidad Identificar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en el Súper Punto Andino durante el período 2015.

### **Objetivo 3:**

La presenta entrevista tiene como finalidad valorar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en el Súper Punto Andino durante el periodo 2015.

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

1. ¿En qué plazo es enterado el impuesto retenido?
2. ¿Las cuentas incobrables también las declaran, tienen un soporte para ello?
3. ¿Realizan en tiempo y forma la presentación de su declaración?
4. ¿Hace entrega a los sujetos retenidos del comprobante de retención indicando el monto pagado o abonado?
5. ¿Si fuese el caso, los intereses por un préstamo para la obtención de mercancías, entran en la declaración del IR?
6. ¿La declaración de las retenciones contiene la totalidad de los pagos en cuenta realizados aun cuando no devenguen retención?
7. ¿Presenta algún efecto fiscal la reevaluación de los activos en la declaración del IR?
8. ¿Cuál es la fecha exacta para pago de sus anticipos del 1% en su declaración mensual?
9. ¿Les debitan algún porcentaje de recargo, multa o quizás interés en el retraso del pago del IR según su régimen fiscal?
10. ¿Existe otra información que usted considera importante para fortalecer la entrevista?

## **Anexo N° 3**

### **TABLAS COMPLEMENTO DE CÁLCULO Y REGISTRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

#### **ÍNDICE DE TABLAS**

<i>Tabla N° 1: Cálculo del IR Trabajadores .....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 2: Asiento de registro Pasivo Laboral.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 3: Detalle de Ventas para cálculo de IR Anual .....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 4: Balance General al 31/12/2015.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 5: Estado de Resultados al 31/12/2015.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 6: Presentación de Declaración Anual 2015.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 7: Asiento de Registro de IR Anual calculado .....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 8: Afectación de la Cuenta de Resultado de Período.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 9: Asiento de Registro Pago de Impuesto sobre la Renta Año 2015.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 10: Asiento de registro Pago de Anticipo IR.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 11: Asiento de registro compra realizada de productos cosméticos.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 12: Asiento de registro de pago de renta de bodegas.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 13: Formato de Declaración en la VET.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 14: Presentación de Declaración en la VET.....</i>	<i>.....</i>
<i>Tabla N° 15: Asiento de registro Pago de Retenciones .....</i>	<i>.....</i>

**Tabla N° 1: Cálculo del IR Trabajadores**

Salario Mensual	C\$ 9,000.00
Proyectado a 12 meses	108,000.00
INSS Anual	6,750.00
Devengado	101,250.00
Sobre exceso de: (Tabla DGI)	100.000.00
Base Gravable	1,250.00
Tasa Aplicación IR Anual 15%	187.50
<b>Entre 12 meses</b>	<b>15.62</b>

C\$ 15.62 es la parte correspondiente que se le debe deducir al trabajador en cada mes, si el salario llega a cambiar esta deducción también cambiará según la tasa progresiva del cálculo del IR. Al momento de realizar el registro del pasivo laboral la retención queda por pagar, de la siguiente manera:

**Tabla N° 2: Asiento de registro Pasivo Laboral**

<b>Cuenta</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
6102	GASTOS DE ADMINISTRACION		C\$ 13,095.00	
6102-01	Sueldos y Salarios	9,000.00		
6102-02	Prestaciones Sociales	2,250.00		
6102-03	Aportes al Estado	1,845.00		
2105	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR			C\$ 10,671.88
2105-01	Sueldos y Salarios por Pagar	8,421.88		
2105-02	Vacaciones	750.00		
2105-03	Treceavo Mes	750.00		
2105-04	Indemnización	750.00		
<b>2104</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>			<b>15.62</b>
<b>2104-03</b>	<b>I.R. Empleados</b>	<b>15.62</b>		
2106	APORTES POR PAGAR			2,407.50
2106-01	Inss Patronal y Laboral	2,227.50		
2106-02	Inatec	180.00		
<b>*SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 13,095.00</b>	<b>C\$ 13,095.00</b>
*Registrando pasivo laboral de planilla de administración correspondiente al mes de Junio 2015				

Posteriormente esta deducción debe ser enterada a la DGI al momento de realizar la Declaración Mensual de Impuestos, cancelando la cuenta de Retenciones por pagar.

## IR ANUAL

Al finalizar el año, se debe realizar la declaración correspondiente a las rentas netas obtenidas durante al año 2015, esta presentación de declaración se realiza durante los 3 primeros meses del año siguiente al periodo fiscal:

**Tabla N° 3: Detalle de Ventas para cálculo de IR Anual**

<b>MES</b>	<b>VENTAS BRUTAS</b>	<b>ANTICIPO DE IMPUESTO MENSUAL</b>	<b>COSTO DE VENTA ESTIMADO</b>	<b>GASTOS ADMON ESTIMADO</b>	<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>I.R A PAGAR</b>
ENERO	158,328.33	1,583.28	105,997.72	43,106.26	9,224.35	2,767.31
FEBRERO	163,328.18	1,633.28	109,345.01	44,467.51	9,515.66	2,854.70
MARZO	166,661.40	1,666.61	111,576.54	45,375.01	9,709.85	2,912.95
ABRIL	154,995.10	1,549.95	103,766.19	42,198.76	9,030.15	2,709.05
MAYO	199,993.67	1,999.94	133,891.85	54,450.00	11,651.82	3,495.55
JUNIO	166,661.39	1,666.61	111,576.54	45,375.01	9,709.84	2,912.95
JULIO	183,327.53	1,833.28	122,734.20	49,912.50	10,680.83	3,204.25
AGOSTO	191,660.60	1,916.61	128,313.03	52,181.25	11,166.32	3,349.90
SEPTIEMBRE	191,660.60	1,916.61	128,313.03	52,181.25	11,166.33	3,349.90
OCTUBRE	166,661.39	1,666.61	111,576.54	45,375.01	9,709.84	2,912.95
NOVIEMBRE	216,659.81	2,166.60	145,049.51	58,987.50	12,622.80	3,786.84
DICIEMBRE	540,785.02	5,407.85	362,045.00	147,233.38	31,506.64	9,451.99
<b>TOTAL</b>	<b>2500,723.02</b>	<b>25,007.23</b>	<b>1674,185.16</b>	<b>680,843.41</b>	<b>145,694.45</b>	<b>43,708.34</b>
<b>AJUSTE AL FINAL DEL EJERCICIO</b>						<b>C\$18,701.11</b>

Se debe tener en cuenta al momento de declarar que el sistema de la VET deducirá en la obligación por pagar del súper, todos aquellos anticipos que se han declarado y contabilizado en la cuenta:

1105 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

1105-11 Anticipo IR

Para realizar la declaración anual de impuestos, se debe tener claramente definidos los estados financieros del periodo a declarar.

**Tabla N° 4: Balance General al 31/12/2015**

**Súper Punto Andino**  
**MATAGALPA, NICARAGUA**

**BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA**  
**Hasta 31/12/2015**  
**Expresado en Córdoba**

<b>Nro. de Cuenta</b>	<b>Descripción de cuenta</b>	<b>Subtotal C\$</b>	<b>Total C\$</b>
1101-01	Caja Moneda Nacional	32,201.08	
1102-01	Cta.Cte. U\$ BANCENTRO	517,701.01	
1102-02	Cta. Cte C\$ BANCENTRO	93,873.71	
1105-05	Papelería y útiles de oficina	5,400.00	
1105-08	Primas de seguro	2,071.99	
1105-09	Cuentas por Cobrar a Clientes	15,843.50	
1105-10	Adelanto a Trabajadores	16,384.00	
1105-11	Anticipo IR	25,007.23	
1106	INVENTARIOS	163,722.35	
1202-01	Equipo Rodante	59,255.83	
1202-02	Depreciaciones y Amortizaciones	-18,367.59	
1302-01	Depósitos en Garantía	26,666.39	
			=====
			=
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>C\$ 939,759.51</b>
2101-02	Cuentas por Pagar a Proveedores	27,782.78	
2101-03	Préstamos Bancarios	40,677.22	
	I.R. 2% S/Compra Bienes y		
2104-01	Servicios	2,146.80	
2104-03	I.R. Empleados	5,923.36	
2104-05	IR Definitivo 7%	17,495.98	
2105-02	Vacaciones	35,056.41	
2105-03	Treceavo Mes	2,921.37	
2105-04	Indemnización	42,359.82	
			=====
			=
	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>174,363.74</b>
3101	CAPITAL SOCIAL	450,000.00	
3102	APORTES DE CAPITAL	57,262.53	
3105-01	Resultado de periodos anteriores	112,438.80	
3105-02	Resultado del Periodo 2015	145,694.45	
			=====
			=
	<b>TOTAL CAPITAL</b>		<b>765,395.78</b>
	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>		<b>C\$ 939,759.51</b>

**Tabla N° 5: Estado de Resultados al 31/12/2015**

## **Súper Punto Andino**

*MATAGALPA NICARAGUA*

### **ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**Hasta 31/12/2015**

**Expresado en Córdobas**

4101	VENTAS		C\$ 2500,713.02
4101.01	Ventas gravadas	1595,601.61	
4101.02	Ventas exentas	905,111.41	
4103	OTROS INGRESOS		10.00
4103.01	Sobrante en caja	10.00	
			<hr/>
			<b>2500,723.02</b>
5101	COSTOS DE VENTAS		1674,185.16
5101.01	Costo de venta de artículos	1674,185.16	
6101	GASTOS DE VENTA		342,742.94
6101.01	Agua potable	2,795.00	
6101.02	Aguinaldo	11,668.33	
6101.04	Artículos de Limpieza	156.00	
6101.05	Atenciones al personal	45.00	
6101.06	Publicidad	63,240.00	
6101.08	Comisiones Ganadas	8,111.63	
6101.1	Depreciaciones	10,656.08	
6101.11	Energía Eléctrica	15,175.00	
6101.15	Impuestos municipales	25,007.23	
6101.16	INATEC	2,868.21	
6101.18	Indemnización	11,668.33	
6101.19	INSS Patronal	25,813.90	
6101.2	Limpieza pública	90.00	
6101.23	Mantenimiento mob. y equipos	102.00	
6101.24	Papelería y útiles de oficina	11,000.00	
6101.26	Sueldos	131,908.33	
6101.27	Telefonía	10,769.57	
6101.29	Vacaciones	11,668.33	
6102	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		337,600.47
6102.01	Agua potable	2,555.00	
6102.02	Aguinaldo	16,500.00	
6102.04	Atenciones al personal	105.00	

6102.08	Depreciaciones	10,656.08	
6102.09	Energía Eléctrica	13,075.00	
6102.11	Honorarios profesionales	4,500.00	
6102.14	INATEC	3,960.00	
6102.15	INSS Patronal	35,640.00	
6102.17	Indemnización	16,500.00	
6102.18	Limpieza pública	90.00	
6102.21	Mantenimiento mob. y equipos	238.00	
6102.22	Papelería y útiles de oficina	8,800.00	
6102.24	Sueldos	198,000.00	
6102.25	Telefonía	10,117.39	
6102.27	Vacaciones	16,500.00	
6102.29	Artículos de Limpieza	364.00	
6103	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>		500.00
6103.04	Impresión de Chequera	500.00	
			<b>2355,028.57</b>
<b>GANANCIA / PERDIDA</b>			<b>C\$ 145,694.45</b>

Cuando se tiene la seguridad de que no se realizarán más ajustes en los Estados Financieros del periodo a declarar entonces se procede con la declaración en la VET, la cual se muestra de la siguiente manera:

**Tabla N° 6: Presentación de Declaración Anual 2015**



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

Gobierno de la República de Nicaragua  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección General de Ingresos

106	<b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b>		Fecha de Presentación	
Tipo de Declaración			Período a Declarar	
Original _____ Sustitutiva, # a sustituir _____			<b>Diciembre / 2015</b>	
			Mes / Año	
<b>DATOS GENERALES</b>				
A	Número RUC :	Apellidos y Nombre o Razón Social:		
		SUPER PUNTO ANDINO		
	Actividad Económica:			
<b>PATRIMONIO CONTABLE</b>				
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	643,775.81	
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	32,227.50	
	3. Inventarios	3	163,722.35	
	4. Terrenos	4		
	5. Edificios	5		
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6		
	<b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	
	8. Parque Vehicular	8	59,255.83	
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	-	
	<b>10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)</b>	<b>10</b>	<b>59,255.83</b>	
	11. Otros activos	11	40,778.02	
	<b>12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)</b>	<b>12</b>	<b>939,759.51</b>	
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	68,460.00	
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14		
	15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	15		
	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16		
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17		
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18		
	19. Otros Agentes no Financieros.	19		

	<b>20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)</b>	<b>20</b>	-
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País	21	
	22. Dividendo por pagar a no residentes en el País	22	
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24	
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	
	26. Otros Agentes no financieros	26	
	<b>27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglón 22+23+24+25+26)</b>	<b>27</b>	-
	<b>28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)</b>	<b>28</b>	-
	29. Otros pasivos	29	105,903.74
	<b>30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)</b>	<b>30</b>	<b>174,363.74</b>
	<b>31. Patrimonio neto (renglón 12-30)</b>	<b>31</b>	<b>765,395.78</b>
<b>CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO</b>			
C	32. Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones	32	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34. Gastos de Educación	34	
	35. Gastos de Salud	35	
	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	<b>38. Renta Neta Gravable (Renglón 32-33, 34,35, 36 y 37)</b>	<b>38</b>	-
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	<b>41. Saldo a pagar (Renglón 39 menos 40 &gt; 0)</b>	<b>41</b>	
<b>42. Saldo a Favor (renglón 39 menos 40 &lt; 0)</b>	<b>42</b>	-	
<b>CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>			
D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	2500,713.02
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Títulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros ingresos	55	10.00
	56. Ingresos transado en la bolsa agropecuario	56	
57. Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57		
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas	58		

	residentes en el País		
	59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59	
	<b>60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)</b>	<b>60</b>	<b>-</b>
	61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/debito	61	
	62. Ingresos No Gravables	62	
	<b>63. Total Renta Bruta Gravable</b>	<b>63</b>	<b>2500,723.02</b>
	64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64	1674,185.16
	65. Costo agropecuario por compra nacionales	65	
	66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66	
	<b>67. Total costo agropecuario (Reglón 65+66)</b>	<b>67</b>	<b>-</b>
	68. Gastos de Ventas	68	174,364.62
	69. Gastos de Administración	69	88,804.39
	70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70	4,500.00
	71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	329,908.33
	72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	61,453.90
	73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	21,312.17
	74. Gastos por financiamiento nacional	74	
	75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
	<b>77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Reglón 75+76)</b>	<b>77</b>	<b>-</b>
	<b>78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (reglón 74+77)</b>	<b>78</b>	<b>-</b>
	79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79	
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
	81. Otros gastos de operaciones	81	500.00
	82. Deducción proporcional	82	
	<b>83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)</b>	<b>83</b>	<b>2355,028.57</b>
	84. Deducciones Extraordinarias	84	
	85. Gastos no deducibles	85	
	<b>86. Total deducciones (renglón 83 + 84)</b>	<b>86</b>	<b>2355,028.57</b>
	<b>87. Renta neta gravable(renglón 63 - 86)</b>	<b>87</b>	<b>145,694.45</b>
<b>CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>			
<b>E</b>	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	43,708.34
	<b>89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglón 63 x 1%)</b>	<b>89</b>	<b>25,007.23</b>
	90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
	<b>91. Debito fiscal (renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)</b>	<b>91</b>	<b>43,708.36</b>
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas	93	

	primarios (1.5%)		
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	<b>95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglón 92+93+94)</b>	<b>95</b>	<b>-</b>
<b>LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS</b>			
<b>F</b>	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	25,007.23
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	<b>99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)</b>	<b>99</b>	<b>25,007.23</b>
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	-
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
	102. Auto retenciones realizadas	102	
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	103	
	<b>104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)</b>	<b>104</b>	<b>-</b>
	105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
	<b>107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)</b>	<b>107</b>	<b>-</b>
	108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
	111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111	
	112. Créditos autorizados por la DGI	112	
	<b>113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)</b>	<b>113</b>	<b>-</b>
	<b>114. Total créditos fiscal más otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)</b>	<b>114</b>	<b>25,007.23</b>
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115		
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116		
<b>117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 &gt; 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 &gt; 0)</b>	<b>117</b>	<b>18,701.11</b>	
<b>118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115&lt;0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115&lt;0)</b>	<b>118</b>		
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119		

Una vez declaradas las rentas del año 2015, se procede a realizar la debida contabilización del pasivo para posteriormente cancelarlo al momento de realizar el pago efectivo.

**Tabla N° 7: Asiento de Registro de IR Anual calculado**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
3105	RESULTADOS DEL EJERCICIO		C\$ 43,708.34	
3105-02	Utilidad o Pérdida del Período 2015	43,708.34		
2107	IMPUESTOS POR PAGAR			C\$ 43,708.34
2107-01	IR Anual 30%	43,708.34		
<b>*SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 43,708.34</b>	<b>C\$ 43,708.34</b>
*Registrando provisión de Impuesto sobre la Renta del año 2015				

Realizado este asiento de registro se verá la afectación de las utilidades obtenidas y reflejadas en el Balance General del año 2015, las cuales tienen su movimiento de la siguiente manera:

**Tabla N° 8: Afectación de la Cuenta de Resultado de Período**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Antes de Declaración	Después de Declaración
3105-02	Utilidad o Pérdida del Período 2015	C\$ 145,694.45	C\$ 101,986.11

Posteriormente se procede a realizar la contabilización del pago efectuado

**Tabla N° 9: Asiento de Registro Pago de Impuesto sobre la Renta Año 2015**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2107	IMPUESTOS POR PAGAR		C\$ 43,708.34	
2107-01	IR Anual 30%	43,708.34		
1102	EFFECTIVO EN BANCOS			C\$ 18,701.11
1102-02	Cta. Cte C\$ BANCENTRO	18,701.11		
1105	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO			25,007.23
1105-11	Anticipo IR	25,007.23		
<b>*SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 43,708.34</b>	<b>C\$ 43,708.34</b>
*Registrando pago de Impuesto sobre la Renta del año 2015				

De esta manera se completa el proceso de cumplimiento de las obligaciones tributarias que como empresa se generan al momento de realizar cada venta.

*Tabla N° 10: Asiento de registro Pago de Anticipo IR*

Calculado en base a las ventas del mes de Julio 2015 las cuales fueron de C\$ 183,327.53

Al realizar la declaración del Anticipo de Pago Mínimo se contabiliza de la siguiente manera

$$\text{C\$ } 183,327.53 \times 1\% = \text{C\$ } 1,833.28$$

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1105	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		C\$ 1,833.28	
1105-11	Anticipo IR	1,833.28		
1102	EFFECTIVO EN BANCOS			C\$ 1,833.28
1102-02	Cta. Cte C\$ BANCENTRO	1,833.28		
<b>*SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 1,833.28</b>	<b>C\$ 1,833.28</b>
*Registrando pago de anticipo de IR del mes de Julio 2015				

*Tabla N° 11: Asiento de registro compra realizada de productos cosméticos.*

$$\text{C\$ } 10,000.00 \times 2\% = \text{C\$ } 200.00$$

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1106	INVENTARIOS		C\$ 10,000.00	
1106-01	Cosméticos	10,000.00		
1102	EFFECTIVO EN BANCOS			C\$ 9,800.00
1102-02	Cta. Cte C\$ BANCENTRO	9,800.00		
2104	RETENCIONES POR PAGAR			200.00
2104-01	IR 2% sobre Compras	200.00		
<b>*SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 2,000.00</b>	<b>C\$ 2,000.00</b>
*Registrando compra de productos cosméticos a proveedor				

**Tabla N° 12: Asiento de registro de pago de renta de bodegas**

U\$ 500.00 x 27.1588 (tasa de cambio, fecha de pago 05/06/2015) = C\$ 13,579.40

C\$ 13,579.40 x 70% = C\$ 9,505.58

C\$ 9,505.58 x 10% = C\$ 950.56 (Retención)

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1105	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		C\$ 13,579.40	
1105-09	Rentas pagadas por anticipado	13,579.40		
1102	EFFECTIVO EN BANCOS			C\$ 12,628.84
1102-01	Cta. Cte U\$ BANCENTRO	12,628.84		
2104	RETENCIONES POR PAGAR			950.56
2104-05	IR Definitivo 7%	950.56		
<b>*SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 13,579.40</b>	<b>C\$ 13,579.40</b>
*Registrando compra de productos cosméticos a proveedor				

**Tabla N° 13: Formato de Declaración en la VET**

RUC	NOMBRE Y APELLIDO/ RAZON SOCIAL	INGRESOS MENSUALES BRUTOS	VALOR COTIZACION INSS	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALICUOTA DE RETENCION	CODIGO DEL RENGLON
J0310000284250	PRODUCTOS JULIA'S			10,000.00	200.00	2	3
1672402780008L	FRANCISCO CANALES ZEAS			13,579.40	950.56	10	10
161-121069-1000B	CESAR FUENTES	9,000.00	562.50		15.62		1
163-101258-0003M	MIGUEL RODRIGUEZ	4,800.00	300.00		-		1
167-181091-0003F	HENRY TORREZ	5,868.31	366.77		-		1
167-060487-0002R	LESTER PEREZ	5,421.28	338.83		-		1
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>23,579.40</b>	<b>1,166.18</b>		

**Tabla N° 14: Presentación de Declaración en la VET**

Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua - Google Chrome  
[https://dgi.linea.dgi.gob.ni/declaracion/ver\\_declaracion.php](https://dgi.linea.dgi.gob.ni/declaracion/ver_declaracion.php)

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>¡El Pueblo, Presidente!</i>  <b>122</b>  No. de Declaración: 1601960100740 Tipo de Declaración: Original	<b>RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL</b> RETENCIONES IR ( SALARIOS)122	Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos  Fecha de Presentación 05/01/2016  Periodo a Declarar 12/2015
---	--	--

A. DATOS GENERALES	
RUC	Nombre y Apellido y/o Razón Social
J0210000001135	Súper Punto Andino
1. SALDO A PAGAR RENTA DE TRABAJO	15.62
2. SALDO A PAGAR ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS	0.00
3.SALDO A PAGAR RETENCIONES OTROS EN LA FUENTE	200.00
4. SALDO A PAGAR RETENCIONES DEFINITIVAS	950.56
5. TOTAL A PAGAR (REGLON 1+2+3+4)	1,166.18

**Tabla N° 15: Asiento de registro Pago de Retenciones**

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2104	RETENCIONES POR PAGAR		C\$ 1,166.18	
2104-01	IR 2% sobre compras	200.00		
2104-03	I.R. Empleados	15.62		
2104-05	IR Definitivo 7%	950.56		
1102	EFFECTIVO EN BANCOS			C\$ 1,166.18
1102-02	Cta. Cte C\$ BANCENTRO	1,166.18		
<b>*SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 1,166.18</b>	<b>C\$ 1,166.18</b>
*Registrando pago de retenciones del mes de Junio 2015				